



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 378

SAN SALVADOR, VIERNES 1 DE FEBRERO DE 2008

NUMERO 22

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0423, 15-0995 y 15-1783.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.	4-5
Acuerdos Nos. 15-1511 y 15-1513.- Creación, nominación y funcionamiento de los Colegios "Sonrisas Pampanitos" y "Adventista Redención".	5-6

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1911-D, 1935-D, 1955-D, 2038-D, 2079-D, 2080-D, 2097-D, 2108-D, 2134-D, 2142-D, 2143-D, 2145-D, 2160-D, 2164-D y 2294-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	7-10
--	------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza de creación de la empresa municipal descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio.	11-13
---	-------

Decreto No. 2.- Reforma a la ordenanza para la aplicación de desarrollo logístico del municipio de Nejapa.	14-15
---	-------

Pág.

Pág.

Decreto No.2.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera.	16
---	----

Decreto No. 2.- Ordenanza de modificación y actualización de cobro de los diferentes servicios que presta el municipio de San Luis Talpa.	17-19
--	-------

Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza integral para la regulación, gestión y tratamiento del recurso hídrico del municipio de Nejapa.	20-22
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias

Cartel No. 104.- María Francisca Landez Miranda y otros (3 alt.).....	23
---	----

Cartel No. 105.- Juan Manuel Monterroza Monterroza (3 alt.)	23
---	----

Títulos de Dominio

Cartel No. 106.- Abelina del Carmen Guevara de Rodríguez (3 alt.).....	23-24
--	-------

Subasta Pública

Cartel No. 107.- Juan María Osorto Villatoro (3 alt.)	24-25
---	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 102.- Ana Avilia Zelaya y otro (3 alt.).....	25
---	----

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Herencia Yacente		Nombre Comercial	
Cartel No. 103.- José Everth Martínez Marroquín, se nombra curador a la Dra. Lilian Guadrón (3 alt.)	25	Cartel No. F036125.....	60
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratorias de Herencias		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C016820, F035949, F035958, F035973, F035974, F035975, F035978, F036010, F036022, F036023, F036045, F036056, F036061, F036063, F036073, F036078, F036080, F036095.....	26-30	Carteles Nos. C016860, F036131.....	60-61
Aceptación de Herencias		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C016870, F035990, F036005, F036015, F036016, F036086, F035971, F035996, F036009, F036013, F036025, F036030, F036036, F036040, F036051, F036059, F036064.....	31-35	Carteles Nos. C016855, C016856, C016857, C016862, F035993.....	61-62
Herencias Yacentes		Convocatorias	
Carteles Nos. F035970, F036050.....	35	Carteles Nos. C016841, C016858, C016865, C016868, C016869, C016902, F036068, F036069.....	63-67
Títulos de Propiedad		Subastas Públicas	
Carteles Nos. F036026, F036028, C016864, F036029, F036114.....	36-38	Carteles Nos. C016867, F036004, F036006, F036110, F036116.....	68-71
Títulos Supletorios		Aumento de Capital	
Carteles Nos. F035977, F035992, F036038, F036087, F036008, F036037, F036105.....	38-41	Cartel No. F036107.....	72
Título de Dominio		Administrador de Condominio	
Cartel No. F036039.....	41	Cartel No. F035991.....	73
Sentencia de Nacionalidad		Utilidad y Necesidad	
Cartel No. F036032.....	42-43	Cartel No. F036024.....	73
Juicios de Ausencia		Título Municipal	
Carteles Nos. C016866, F036018, F036060.....	43-44	Cartel No. F036011.....	73-74
Marcas de Fábrica		Título de Predio Urbano	
Carteles Nos. C016821, C016822, C016823, C016824, C016825, C016826, C016827, C016828, C016829, C016830, C016831, C016832, C016833, C016834, C016835, C016836, C016837, C016838, C016839, C016840, C016842, C016843, C016844, C016845, C016846, C016847, C016848, C016849, C016854, C016859, F036121, F036122, F036127, F036128, F036129, F036130.....	45-59	Cartel No. F036021.....	74
		Marca de Servicios	
		Carteles Nos. C016850, C016851, C016852, C016853, F036115, F036124, F036126.....	74-77
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencias	
		Carteles Nos. C016770, C016780, F035578, F035616, F035634, F035702, F035727, F035728, F035763, F035767, F035910.....	78-80
		Títulos Supletorios	
		Carteles Nos. C016785, C016786, C016787, F035597, F035655, F035713, F035715, F035717, F035752.....	81-84

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Renovación de Marcas		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. F035741, F035743, F035744, F035745, F035746.	84-86	Carteles Nos. C016684, F035054, F035055, F035057, F035060, F035061, F035064, F035065, F035067, F035068, F035070, F035072, F035074, F035077, F035080, F035081, F035083, F035133, F035144, F035152, F035153, F035155, F035157, F035160, F035161, F035163, F035165, F035166, F035169, F035172, F035173, F035175, F035176, F035177, F035179, F035182, F035183, F035184.	109-122
Marcas de Fábrica		Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C016763, C016764, C016765, C016778, F035582, F035619, F035749.	86-88	Carteles Nos. C016689, F035046, F035063, F035066, F035069, F035071, F035075, F035082, F035084, F035089, F035091, F035093, F035095, F035098, F035099, F035100, F035101, F035102, F035103, F035105, F035106, F035112, F035113, F035114, F035119, F035125, F035191, F035193, F035196, F035198, F035199, F035201, F035202, F035204, F035205, F035207, F035208, F035270, F035510.	123-139
Nombre Comercial		Nombre Comercial	
Carteles Nos. C016783, C016784.	89	Carteles Nos. C016674, C016692, F035111, F035187. ...	139-142
Señal de Publicidad Comercial		Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. F035617.	90	Carteles Nos. C016679, F035127, F035189.	142-143
Matrículas de Comercio		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C016769, C016774, C016779, C016790, F035669, F035671.	90-92	Carteles Nos. C016668, C016687, F035041, F035145, F035329.	144-145
Convocatorias		Convocatorias	
Carteles Nos. C016758, C016759, C016760, C016767, C016768, F035733, F035735, F035737, F035805.	93-98	Carteles Nos. C016664, C016680, F035181, F035828. ...	146-147
Reposición de Certificados		Subastas Públicas	
Carteles Nos. F035575, F035626, F035646, F035649, F035651, F035695, F035696, F035697, F035698, F035726, F035756.	99-101	Carteles Nos. C016672, C016691, F035047, F035049, F035052, F035164, F035190, F035192, F035277, F035278, F035300.	147-151
Aumento de Capital		Reposición de Certificados	
Cartel No. C016776.	101	Carteles Nos. F035230, F035305, F035307, F035309, F035310, F035311, F035312, F035313, F035314, F035316, F035317, F035319, F035320, F035323, F035324, F035353. ...	152-156
Disolución de Sociedades		Disolución de Sociedades	
Cartel No. F035571.	102	Carteles Nos. F035266, F035340.	156-157
Solicitud de Nacionalidad		Balances de Liquidación	
Carteles Nos. F035925, F035926, F035928.	102-103	Cartel No. F035322.	157
Marca Industrial		Marca de Servicios	
Cartel No. C016788.	103	Carteles Nos. C016673, C016678, F035044, F035050, F035051, F035078, F035086, F035092, F035107, F035110, F035116, F035118, F035121, F035123, F035124, F035128, F035130, F035132, F035219.	158-164
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencias			
Carteles Nos. C016675, C016693, F035062, F035076, F035079, F035178, F035218, F035238, F035256, F035262, F035282, F035344, F035345, F035347.	104-108		
Títulos Supletorios			
Carteles Nos. F035235, F035239.	108		
Título de Dominio			
Cartel No. F035158.	109		

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO UNO - 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:

CONSIDERANDO:

- I.- Que el servicio de Agua Potable para la Municipalidad es una de sus prioridades y para que éste sea proporcionado en mejores condiciones para sus habitantes, se hace necesario que la Municipalidad colabore a prestar este vital servicio para el bien de la población;
- II.- Que con el propósito anteriormente enunciado se considera necesario crear una empresa descentralizada, con autonomía administrativa del Municipio que proporcione el servicio con transparencia, eficacia y eficiencia administrativa;
- III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 del Código Municipal, los Municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines Municipales y que en tal sentido el Art. 30 numeral 13 del Código Municipal faculta a crear empresas de servicios Municipales.
- IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral primero de la Constitución de la República y de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde a los Municipios crear, modificar o suprimir tasas o contribuciones mediante la emisión de las Ordenanzas correspondientes.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le señala el Art. 204 numeral 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 5, y 30 numeral 4° y 13°, Art. 31 numeral 6, del Código Municipal y Arts. 2, 5 y 7 inciso 2° y Art. 77 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y municipales,

DECRETA:

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DECENTRALIZADA PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO.

Art. 1.- La Empresa Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, que en esta Ordenanza se denominará SMARSA, en adelante "la empresa", se crea con el objeto de brindarle a la población mejores condiciones para la provisión del suministro de agua potable.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto: a) Crear la empresa municipal para la prestación del suministro de agua potable, como una entidad descentralizada, con autonomía que administre en forma eficiente y separadamente de las demás actividades Municipales, los servicios de agua potable, b) El presupuesto de la empresa deberá ser analizado y aprobado por el Concejo Municipal, el cual responderá por todas las actuaciones de la empresa, no obstante ésta sea autónoma; c) La representación judicial y extrajudicial se ejercerá por medio del Alcalde Municipal; d) Establecer la tarifa de las tasas o cobro por el servicio brindado y por las solicitudes de nuevos servicios, así como realizar y aprobar estudio de factibilidad por medio de profesional acreditado.

Art. 3.- Para que la empresa que se crea funcione adecuadamente, se crea una comisión especial administrativa, en adelante C.E.A., por lo que se le faculta a la misma para:

- a) Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias Municipales.
- b) Nombrar el personal competente y conocedor en la materia y enmarcado dentro del lineamiento dado por el Concejo Municipal, de acuerdo con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los manuales respectivos.
- c) Llevar la contabilidad debidamente organizada y el margen de excedentes. Para mejorar la prestación del servicio.
- d) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la Alcaldía Municipal, para el control de ingresos y egresos.
- e) Ordenar y aprobar el estudio de factibilidad para las conexiones de agua potable, por medio de profesional acreditado.

Art. 4.- La empresa será administrada por medio de un Gerente General, quien será nombrado por el CONCEJO MUNICIPAL, al cual le dará seguimiento la C.E.A., y será responsable de la buena administración y deberá responder ante ésta mensualmente, brindando un informe documentado y circunstanciado de la situación administrativa y financiera de la empresa.

Art. 5.- La empresa se regirá en su relación con los usuarios y el personal en base a lo dispuesto en esta ordenanza y el respectivo manual de organización, funciones y descriptor de puestos.

Art. 6.- El patrimonio de la empresa estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, las Municipalidades u otro organismo nacional o internacional;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera la empresa;
- c) Las donaciones y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de la empresa;
- d) Los excedentes obtenidos de las operaciones normales o corrientes que desarrolla la Empresa;

Art. 7.- Constituyen los ingresos de la empresa los siguientes:

- a) Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados, que la empresa realice;
- b) Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos;
- c) Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras,
- d) Las aportaciones de la Municipalidad y,
- e) Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir.

Art. 8.- Constituyen obligaciones de la empresa las siguientes:

- a) Las deudas legalmente contraídas para la atención de sus operaciones;
- b) Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar a las personas naturales o jurídicas.

Art. 9.- La empresa tendrá su asignación presupuestaria contemplada en cada presupuesto anual de la municipalidad, dependiendo de la Demanda que éste tenga y de conformidad a los estados financieros de la empresa, el presupuesto anual asignado por la Municipalidad irá disminuyendo en cada ejercicio fiscal de la empresa, hasta que ésta sea completamente sostenible, con sus propios recursos, se estima un periodo de dos años para que la empresa sea declarada sostenible con ingresos propios.

Art. 10.- Se establecen las siguientes tarifas por los servicios que preste la empresa:

Tipo de Usuario	Rango de consumo (M ³)	Cobros por metros cúbicos	Cobros aproximados mensual
Domiciliar	0-35	\$0.35xM ³	\$ 7.00
Comercio	0-40	\$0.45xM ³	\$ 13.50
Industria	0-70	\$0.65xM ³	\$ 68.00

Estas tarifas estarán sujetas a modificación, según el pliego tarifario oficial vigente, aprobado por la Asamblea Legislativa.

Art. 11.- El Gerente General de la Empresa Municipal de Servicio de Agua, previa autorización de la comisión especial administrativa, será responsable de la calificación de los usuarios de las diversas clases de servicio que se preste teniendo en cuenta el catastro municipal.

Art. 12.- La comisión especial administrativa estará conformado por tres miembros del concejo municipal; Los miembros de la Comisión Especial administrativa serán elegidos por el periodo de tres años, en el cual dependiendo del desempeño de sus funciones, éstos podrán ser reelegidos. Por un periodo igual, si alguno de los integrantes de la comisión tuviere que dejar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será el Concejo Municipal el que conforme a lo establecido en los respectivos estatutos autorizará o removerá al integrante en mención. La forma de Remuneración de los integrantes de la comisión será ad-honorem. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al mes.

Art. 13- Las actividades que la Alcaldía Municipal de Nejapa, llevare a cabo en cuanto al manejo del recurso hídrico, serán trasladadas a SMARSA, para que ésta continúe su administración, desde el momento de entrar en vigencia esta ordenanza.

Art. 14. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil ocho.

LIC. RENE CANJURA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS SAUL LARA CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL

MARIO ERNESTO VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F036098)



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 379

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 2008

NUMERO 108

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 191, 216, 245 y 246.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. 5-6

Acuerdos Nos. 204, 205, 214, 215, 223, 224, 225, 233, 236, 238 y 243.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 7-11

Acuerdos Nos. 217 y 242.- Se modifican los Acuerdos Ejecutivos Nos. 186 y 193, de fechas 24 y 28 de abril de 2008, respectivamente. 11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 58.- Se reconoce a Su Excelencia la Señora Doña Silvia Elizabeth Cáceres Vettorazzi de Alemán, en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guatemala. 12

Decreto No. 59.- Se reconoce a Su Excelencia Don Luiz Felipe Mendonca Filho, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil. 12-13

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1809, 15-0598 y 15-0707.- Reconocimiento de estudios académicos. 13-14

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-0589.- Se reconoce a la Profesora Sonia Karina Palacios de Quezada, como Directora del Colegio Johan Kepler. 15

Acuerdo No. 15-0670.- Se aprueban planes de estudios al Instituto Tecnológico de Sonsonate. 15

Acuerdos Nos. 15-0684 y 15-0728.- Autorizaciones para cambio de domicilio de dos centros educativos. 16-17

Acuerdo No. 15-0729.- Ampliación de servicios en el Colegio Profesor Francisco Alfredo Leiva. 17

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2320-D, 355-D, 731-D, 901-D, 997-D, 1001-D, 1008-D, 1030-D, 1035-D, 1040-D, 1044-D, 1048-D, 1093-D, 1104-D, 1108-D y 1112-D-Bis.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 18-21

Acuerdos Nos. 404-D, 30-D y 126-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 21

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Reformas a la ordenanza de creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa, denominada "Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio". 22-24

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 7.- Estatutos de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa, denominada "Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio".....	25-34
Certificación de integración de los municipios de Santa Elena y Santiago de María, a la Microregión Valle La Esperanza.	34
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Arcos del Sitio", "Emanuel", "Colonia Olimpia" y "Colonia Rosicler", Acuerdos Nos. 4, 21, 22 y 23, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	35-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Cartel No. 567.- Katy Yanira Valle de Morales y otros (1 vez)	51
Cartel No. 568.- María de Jesús Cerritos viuda de Hernández y otro (1 vez)	51
Cartel No. 569.- Reina Portillo (1 vez)	51-52

Aceptación de Herencia

Cartel No. 570.- Valeriano Alvarado Alvarado (3 alt.).....	52
--	----

Títulos Supletorios

Cartel No. 571.- Francisca del Carmen Mejía (3 alt.).....	52
---	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 546.- Guadalupe del Carmen Pérez Villalobos y otra (3 alt.).....	53
Cartel No. 547.- Francisco Reyes Godoy Corado (3 alt.).	53
Cartel No. 548.- Alberto Rivera Campos y otra (3 alt.)....	53

	<i>Pág.</i>
Títulos de Dominio	
Cartel No. 549.- Elva de la Paz Baires Baires de Quintanilla (3 alt.).....	53-54
Cartel No. 550.- Evangelista Amaya Ponce (3 alt.)	54
Cartel No. 551.- Carlos Humberto Peralta (3 alt.)	54

Herencia Yacente

Cartel No. 552.- María Candelaria Sandoval de Romero, se nombra curador al Lic. David Ernesto Recinos Urrutia (3 alt.).	54
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Carteles Nos. C020907, C020909, C020911, C020924, C020926, C020927, C020930, C020936, C020937, C020938, F012288, F012291, F012339, F012341, F012343, F012344, F012346, F012347, F012350, F012358, F012379, F012395, F012404, F012405, F012415, F012420, F012440, F012441, F012459, F012470, F012498, F012509, F012525.	55-63
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C020904, C020912, F012322, F012336, F012362, F012444, F012445, F012450, C020906, C020915, C020931, C020934, F012281, F012320, F012326, F012328, F012331, F012340, F012352, F012355, F012392, F012402, F012406, F012408, F012446, F012451, F012468, F012474, F012477, F012521, F012522, F012524.....	64-73
---	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C020918, F012316.	74
--------------------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F012345, F012348, C020908, F012272, F012283, F012461, F012529, F012307.....	74-76
---	-------

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F012413, F012370, F012371, F012412, F012416.	77-78
---	-------

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. C020919, F012367, F012389.	78-79
---	-------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Cambio de Nombre		Herencia Yacente	
Cartel No. F012369.....	79-80	Carteles Nos. F011853, F012031.....	94
Renovación de Marcas		Título de Propiedad	
Carteles Nos. C020932, C020933.....	80	Carteles Nos. C020846, C020857, F011911.....	94-95
Marcas de Fábrica		Títulos Supletorios	
Carteles Nos. C020905, C020913, C020922.....	81-82	Carteles Nos. F011842, F011854, F011856, F011871.....	96-97
Nombre Comercial		Renovación de Marcas	
Cartel No. F012526.....	82	Carteles Nos. C020834, C020835, C020840, C020841,	
Señal de Publicidad Comercial		C020843, C020845, F011904, F011908, F011909, F011914,	
Cartel No. F012302.....	82-83	F011924, F011926, F011927, F011939, F011953, F011956,	
Matrículas de Comercio		F011959, F011961, F011962, F011964, F011965, F011968,	
Carteles Nos. C020916, C020917, C020929, F012305,		F011970, F011971, F011972, F011974, F011976, F011992,	
F012481, F012511.....	83-85	F011993, F011995.....	98-108
Subastas Públicas		Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C020925, F012333, F012394, F012397,		Carteles Nos. C020831, C020836, C020837, F011888, F011889,	
F012467.....	86-87	F011892, F011893, F011895, F011896, F011897, F011900,	
Reposición de Certificados		F011901, F011903, F011905, F011906, F011907, F011910,	
Carteles Nos. F012293, F012505.....	88	F011912, F011913, F011919, F011920, F011923, F011928,	
Aviso de Cobro		F011929, F011930, F011932, F011934, F011941, F011943,	
Cartel No. F012478.....	88	F011944, F011949, F011952, F011973, F011975, F011977,	
Título Municipal		F011979, F011982, F011985, F011986, F011988, F011989,	
Cartel No. F012309.....	88-89	F011991, F012001, F012040.....	109-127
Título de Predio Urbano		Nombre Comercial	
Cartel No. C020923.....	89	Carteles Nos. C020848, F011916.....	127
Marca de Servicios		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. F012301, F012303.....	89-90	Carteles Nos. C020855, F011918, F012000.....	128
Reposición de Póliza de Seguro		Matrícula de Comercio	
Cartel No. C020921.....	90	Carteles Nos. C020833, C020844, C020847, C020861,	
DE SEGUNDA PUBLICACION		C020862, C020863, C020864, C020865, C020866, C020869.....	129-133
Aceptación de Herencias		Subastas Públicas	
Carteles Nos. C020842, C020858, C020867, F011836,		Carteles Nos. F011878, F011898, F011899, F012048.....	134-136
F011838, F011845, F011847, F011969, F012022, F012030.....	91-93	Reposición de Certificados	
		Carteles Nos. C020832, F012005, F012042, F012043,	
		F012045.....	137-138

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aumento de Capital		Nombre Comercial	
Cartel No. F011890.....	138	Carteles Nos. C020801, C020802, C020803.....	160-161
Otros		Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C020870.....	138	Cartel No. C020805.....	161
Marcas de Servicios		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C020838, C020839, F011891, F011894, F011922, F011925, F011935, F011937, F011938, F011946, F011951, F011996, F011998.....	139-143	Carteles Nos. C020784, C020787, C020800, C020808, F011589, F011630.....	162-164
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencias		Convocatorias	
Carteles Nos. C020785, C020786, C020788, C020789, C020791, C020796, C020797, C020798, C020810, F011540, F011554, F011599, F011616, F011624, F011625, F011632, C020849, F012023/33.....	144-149	Cartel No. C020822.....	165
Herencia Yacente		Subasta Pública	
Cartel No. F011570.....	149-150	Carteles Nos. F011573, F011577, F011659, F011660, F012013, F012015, F012016, F012017.....	165-168
Títulos de Propiedad		Disminución de Capital	
Carteles Nos. F011617, F011620.....	150	Cartel No. F011619.....	168
Títulos Supletorios		Marca Industrial	
Carteles Nos. C020795, C020811, F012021.....	150-151	Carteles Nos. C020732, C020733, C020734, C020735, C020736, C020737, C020738, C020739, C020740, C020741, C020742, C020743, C020744, C020745, C020746, C020747, C020749, C020750, C020754, C020755, C020757, C020758, C020760, C020761.....	169-179
Renovación de Marcas		Título Municipal	
Carteles Nos. C020764, C020765, C020766, C020767, C020768, C020769, C020770, C020771, C020772, C020773, C020774, C020775, C020776, C020777, C020778, C020779, C020780, C020781, C020782, C020783, C020806, C020807.....	152-159	Cartel No. F011613.....	180
Marca de Fábrica		Marcas de Servicios	
Cartel No. C020804.....	160	Carteles Nos. C020731, C020751, C020752, C020753, C020756, C020759, C020762, C020763, C020790, C020792, C020793.....	180-184

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto SEIS - 2008

Concejo Municipal de Nejapa.

CONSIDERANDO

- I. Que por Acuerdo Municipal N° 1-2008, de fecha dieciséis del mes de Enero de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número veintidós, Tomo N° 378 de fecha primero de febrero de dos mil ocho, se decretó la Ordenanza de creación de la empresa municipal descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio.
- II. Que de conformidad al artículo 204 numerales 3 y 5 de la Constitución, los Municipios son autónomos y parte de su autonomía consiste en gestionar libremente en materias de su competencia.
- III. Que la Municipalidad ha revisado la Ordenanza de creación de la empresa municipal descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio, y se ha encontrado que posee vacíos legales, vacíos que es necesario corregir, para una mejor aplicación de dicha Ordenanza.
- IV. Que por lo antes expuesto se hace necesario ejecutar reformas a los artículos pertinentes.

POR TANTO,

Este Concejo, en uso de las facultades que señala el artículo 204 ordinales 3 y 5 de la Constitución, artículo 3 numeral 5, del Código Municipal, este Concejo,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA
PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DENOMINADA
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RÍO SAN ANTONIO.**

Artículo 1- Modifíquese el artículo 2 literal "c" de la siguiente manera:

Artículo 2.- c) La representación judicial y extrajudicial se ejercerá por medio del Presidente de la Comisión Especial Administrativa.

Artículo 2- Agréguese el artículo 2A de la siguiente manera:

Art. 2 A.- La empresa tendrá como objeto suministrar el servicio de agua potable a aquellas personas que lo soliciten, de manera eficiente y con calidad, en armonía con el medio ambiente para preservar los mantos acuíferos, ríos y cuencas del municipio, así mismo podrá dedicarse a la compra – venta de material hidráulico (equipo de bombeo, tubos, abrazaderas, etc.).

Artículo 3- Agréguese el artículo 2B de la siguiente manera:

Art. 2 B.- Para el cumplimiento de sus fines la empresa tendrá las funciones siguientes:

- 1) Administrar y velar por el buen funcionamiento de los pozos que se tengan en uso.
- 2) Administrar, planificar, coordinar, dirigir, supervisar, regular, controlar y realizar el cobro por la prestación del servicio de agua a sus usuarios.
- 3) Promover y apoyar toda la atención que tenga como finalidad la preservación de la flora y de la fauna del municipio, de acuerdo a las leyes y regulaciones existentes en la materia.
- 4) Realizar los estudios técnicos, que se requieran para garantizar la pureza del agua, que se distribuye, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio, así como para decidir ampliar el servicio en atención a otras demandas.
- 5) Implementar los sistemas administrativos y financieros que permitan llevar un adecuado control del sistema financiero.
- 6) Gestionar o financiar los estudios técnicos que se requieran para normar, determinar costos o mejorar la prestación del servicio, así como para decidir su ampliación a otros sectores no atendidos de acuerdo con el marco legal vigente.
- 7) Gestión nacional o internacional de recurso técnico y administrativo para mejorar la prestación de servicios que oferta la empresa.
- 8) Promover la transparencia de la gestión de la empresa, compartiendo información actualizada y oportuna.

Realizar otras funciones relacionadas con el área de su competencia.

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 3 de la siguiente manera:

Art. 3.- Para que la empresa que se crea funcione adecuadamente, se crea una Comisión Especial Administrativa, en adelante C.E.A., por lo que se le faculta a la misma para:

- a) Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias Municipales.
- b) Nombrar el personal competente y conocedor en la materia y enmarcado dentro del lineamiento dado por la C.E.A., de acuerdo con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los manuales respectivos.
- c) Llevar la contabilidad debidamente organizada y el margen de excedentes. Para mejorar la prestación del servicio.
- d) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la empresa para el control de ingresos y egresos.
- e) Ordenar y aprobar el estudio de factibilidad para las conexiones de agua potable, por medio de profesional acreditado.
- f) Aprobar o desaprobado los estados financieros.
- g) Conocer los informes sobre la gestión administrativa, económica, financiera, mantenimiento y administración de la entidad descentralizada, así como de las tarifas que se aplicarán.
- h) Definir el destino que tendrá los excedentes que genere la empresa.
- i) Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la empresa.
- j) Decidir otros asuntos no previstos en la presente Ordenanza.
- k) Proponer al Concejo la modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Agréguese el artículo 3A de la siguiente manera:

Art. 3C.- Son Funciones de la Comisión Especial Administrativa las siguientes:

- 1) Convocar Ordinaria y Extraordinariamente al Concejo Municipal, para asuntos relacionados con la empresa.

- 2) Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal el plan anual de trabajo, el plan anual de inversiones, el presupuesto anual y la memoria anual de labores, cada año.
- 3) Revisar, negociar y autorizar los contratos y convenios que deba suscribir el presidente de la Comisión Especial Administrativa a nombre de la empresa con instituciones y organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales.
- 4) Autorizar los contratos individuales de trabajo de acuerdo a los salarios establecidos en el presupuesto anual.
- 5) Remover a los empleados de la empresa de conformidad a la ley de la materia y por causas justificadas.
- 6) Gestionar proyectos y obras que fortalezcan la prestación del servicio que otorga la empresa.
- 7) Rendir cuenta anualmente al Concejo Municipal sobre los resultados obtenidos en la función financiera, operativa y administrativa.
- 8) Establecer la fianza del tesorero y otros funcionarios y/o empleados que administren fondos, así como autorizar los gastos de la empresa.
- 9) Aprobar la estructura organizativa de la empresa, el manual de organización y funciones, el manual de descripción de puestos, los manuales de procedimientos, las modificaciones a los mismos y el reglamento interno.
- 10) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados del Concejo Municipal.
- 11) Evaluar la gestión desarrollada por el Gerente General de la empresa.
- 12) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la entidad descentralizada; y
- 13) Acatar los acuerdos que tome el Concejo Municipal, y serán de obligatorio cumplimiento para la Comisión Especial Administrativa.

Artículo 6.- Agréguese al artículo 6, el literal e) de la siguiente manera:

Art. 6.- El patrimonio de la empresa estará constituida por:

- e) El capital inicial aportado por la municipalidad de Nejapa.

Artículo 7.- Agréguese al artículo 7, el literal f) de la siguiente manera:

Art. 7.- Constituyen los ingresos de la empresa los siguientes:

- f) El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, aplicadas por la administración de la empresa, de conformidad a lo establecido en las normas que correspondan.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil ocho.

LIC. RENE CANJURA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS SAÚL LARA CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL

MARIO ERNESTO VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F012488)



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 379

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 2008

NUMERO 108

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 191, 216, 245 y 246.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.	5-6
Acuerdos Nos. 204, 205, 214, 215, 223, 224, 225, 233, 236, 238 y 243.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	7-11
Acuerdos Nos. 217 y 242.- Se modifican los Acuerdos Ejecutivos Nos. 186 y 193, de fechas 24 y 28 de abril de 2008, respectivamente.	11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 58.- Se reconoce a Su Excelencia la Señora Doña Silvia Elizabeth Cáceres Vettorazzi de Alemán, en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guatemala.	12
Decreto No. 59.- Se reconoce a Su Excelencia Don Luiz Felipe Mendonca Filho, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil.	12-13

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1809, 15-0598 y 15-0707.- Reconocimiento de estudios académicos.	13-14
--	-------

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-0589.- Se reconoce a la Profesora Sonia Karina Palacios de Quezada, como Directora del Colegio Johan Kepler.	15
Acuerdo No. 15-0670.- Se aprueban planes de estudios al Instituto Tecnológico de Sonsonate.	15
Acuerdos Nos. 15-0684 y 15-0728.- Autorizaciones para cambio de domicilio de dos centros educativos.	16-17
Acuerdo No. 15-0729.- Ampliación de servicios en el Colegio Profesor Francisco Alfredo Leiva.	17

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2320-D, 355-D, 731-D, 901-D, 997-D, 1001-D, 1008-D, 1030-D, 1035-D, 1040-D, 1044-D, 1048-D, 1093-D, 1104-D, 1108-D y 1112-D-Bis.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	18-21
Acuerdos Nos. 404-D, 30-D y 126-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.	21

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Reformas a la ordenanza de creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa, denominada "Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio".	22-24
---	-------

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 7.- Estatutos de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa, denominada "Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio".....	25-34
Certificación de integración de los municipios de Santa Elena y Santiago de María, a la Microregión Valle La Esperanza.	34
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Arcos del Sitio", "Emanuel", "Colonia Olimpia" y "Colonia Rosicler", Acuerdos Nos. 4, 21, 22 y 23, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	35-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Cartel No. 567.- Katy Yanira Valle de Morales y otros (1 vez)	51
Cartel No. 568.- María de Jesús Cerritos viuda de Hernández y otro (1 vez)	51
Cartel No. 569.- Reina Portillo (1 vez)	51-52

Aceptación de Herencia

Cartel No. 570.- Valeriano Alvarado Alvarado (3 alt.).....	52
--	----

Títulos Supletorios

Cartel No. 571.- Francisca del Carmen Mejía (3 alt.).....	52
---	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 546.- Guadalupe del Carmen Pérez Villalobos y otra (3 alt.).....	53
Cartel No. 547.- Francisco Reyes Godoy Corado (3 alt.).	53
Cartel No. 548.- Alberto Rivera Campos y otra (3 alt.)....	53

	<i>Pág.</i>
Títulos de Dominio	
Cartel No. 549.- Elva de la Paz Baires Baires de Quintanilla (3 alt.).....	53-54
Cartel No. 550.- Evangelista Amaya Ponce (3 alt.)	54
Cartel No. 551.- Carlos Humberto Peralta (3 alt.)	54

Herencia Yacente

Cartel No. 552.- María Candelaria Sandoval de Romero, se nombra curador al Lic. David Ernesto Recinos Urrutia (3 alt.).	54
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratorias de Herencias

Carteles Nos. C020907, C020909, C020911, C020924, C020926, C020927, C020930, C020936, C020937, C020938, F012288, F012291, F012339, F012341, F012343, F012344, F012346, F012347, F012350, F012358, F012379, F012395, F012404, F012405, F012415, F012420, F012440, F012441, F012459, F012470, F012498, F012509, F012525.	55-63
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C020904, C020912, F012322, F012336, F012362, F012444, F012445, F012450, C020906, C020915, C020931, C020934, F012281, F012320, F012326, F012328, F012331, F012340, F012352, F012355, F012392, F012402, F012406, F012408, F012446, F012451, F012468, F012474, F012477, F012521, F012522, F012524.....	64-73
---	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C020918, F012316.	74
--------------------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F012345, F012348, C020908, F012272, F012283, F012461, F012529, F012307.....	74-76
---	-------

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F012413, F012370, F012371, F012412, F012416.	77-78
---	-------

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. C020919, F012367, F012389.	78-79
---	-------

	<i>Pág.</i>
Cambio de Nombre	
Cartel No. F012369.....	79-80
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C020932, C020933.....	80
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C020905, C020913, C020922.....	81-82
Nombre Comercial	
Cartel No. F012526.....	82
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. F012302.....	82-83
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C020916, C020917, C020929, F012305, F012481, F012511.....	83-85
Subastas Públicas	
Carteles Nos. C020925, F012333, F012394, F012397, F012467.....	86-87
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F012293, F012505.....	88
Aviso de Cobro	
Cartel No. F012478.....	88
Título Municipal	
Cartel No. F012309.....	88-89
Título de Predio Urbano	
Cartel No. C020923.....	89
Marca de Servicios	
Carteles Nos. F012301, F012303.....	89-90
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. C020921.....	90

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. C020842, C020858, C020867, F011836, F011838, F011845, F011847, F011969, F012022, F012030.....	91-93

	<i>Pág.</i>
Herencia Yacente	
Carteles Nos. F011853, F012031.....	94
Título de Propiedad	
Carteles Nos. C020846, C020857, F011911.....	94-95
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. F011842, F011854, F011856, F011871.....	96-97
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C020834, C020835, C020840, C020841, C020843, C020845, F011904, F011908, F011909, F011914, F011924, F011926, F011927, F011939, F011953, F011956, F011959, F011961, F011962, F011964, F011965, F011968, F011970, F011971, F011972, F011974, F011976, F011992, F011993, F011995.....	98-108
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C020831, C020836, C020837, F011888, F011889, F011892, F011893, F011895, F011896, F011897, F011900, F011901, F011903, F011905, F011906, F011907, F011910, F011912, F011913, F011919, F011920, F011923, F011928, F011929, F011930, F011932, F011934, F011941, F011943, F011944, F011949, F011952, F011973, F011975, F011977, F011979, F011982, F011985, F011986, F011988, F011989, F011991, F012001, F012040.....	109-127
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C020848, F011916.....	127
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C020855, F011918, F012000.....	128
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. C020833, C020844, C020847, C020861, C020862, C020863, C020864, C020865, C020866, C020869.....	129-133
Subastas Públicas	
Carteles Nos. F011878, F011898, F011899, F012048.....	134-136
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C020832, F012005, F012042, F012043, F012045.....	137-138

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aumento de Capital		Nombre Comercial	
Cartel No. F011890.....	138	Carteles Nos. C020801, C020802, C020803.....	160-161
Otros		Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C020870.....	138	Cartel No. C020805.....	161
Marcas de Servicios		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C020838, C020839, F011891, F011894, F011922, F011925, F011935, F011937, F011938, F011946, F011951, F011996, F011998.....	139-143	Carteles Nos. C020784, C020787, C020800, C020808, F011589, F011630.....	162-164
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencias		Convocatorias	
Carteles Nos. C020785, C020786, C020788, C020789, C020791, C020796, C020797, C020798, C020810, F011540, F011554, F011599, F011616, F011624, F011625, F011632, C020849, F012023/33.....	144-149	Cartel No. C020822.....	165
Herencia Yacente		Subasta Pública	
Cartel No. F011570.....	149-150	Carteles Nos. F011573, F011577, F011659, F011660, F012013, F012015, F012016, F012017.....	165-168
Títulos de Propiedad		Disminución de Capital	
Carteles Nos. F011617, F011620.....	150	Cartel No. F011619.....	168
Títulos Supletorios		Marca Industrial	
Carteles Nos. C020795, C020811, F012021.....	150-151	Carteles Nos. C020732, C020733, C020734, C020735, C020736, C020737, C020738, C020739, C020740, C020741, C020742, C020743, C020744, C020745, C020746, C020747, C020749, C020750, C020754, C020755, C020757, C020758, C020760, C020761.....	169-179
Renovación de Marcas		Título Municipal	
Carteles Nos. C020764, C020765, C020766, C020767, C020768, C020769, C020770, C020771, C020772, C020773, C020774, C020775, C020776, C020777, C020778, C020779, C020780, C020781, C020782, C020783, C020806, C020807.....	152-159	Cartel No. F011613.....	180
Marca de Fábrica		Marcas de Servicios	
Cartel No. C020804.....	160	Carteles Nos. C020731, C020751, C020752, C020753, C020756, C020759, C020762, C020763, C020790, C020792, C020793.....	180-184

DECRETO SIETE – 2008.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador.

CONSIDERANDO

- I. Que es prioridad del Concejo Municipal lograr el desarrollo local, garantizando el acceso a servicios públicos entre éstos el suministro de agua potable a toda la población de Nejapa.
- II. Que la forma descentralizada permitirá la prestación del servicio de manera focalizada y especializada.
- III. Que de conformidad a los artículos 11, 12 y 13 del Código Municipal, los municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas con autonomía.
- IV. Que para dar respuesta a los requerimientos formulados por la población y analizado que han sido las condiciones y realizado los estudios pertinentes el concejo municipal considera conveniente instituir una empresa municipal descentralizada técnica y administrativamente autónoma, que por medio de la explotación de pozos de agua, garantice de forma eficiente, eficaz y transparente el suministro de este vital líquido a la población y empresas que lo demanden.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Nejapa, en uso de las facultades que le confiere el numeral No. 10 del Art. 30 del Código Municipal, en relación con la creación de entidades municipales descentralizadas y los artículos 11, 12, 13, 14 y 15.

DECRETA LOS SIGUIENTES:

**ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE
EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO, SMARSA.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DE LA CREACION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO**

Creación, denominación y naturaleza

Art. 1.- Créase la empresa municipal que se denomina Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio SMARSA, con una participación directa de la municipalidad, con autonomía en lo técnico, lo operativo, financiero y con una administración de recursos autosostenibles, con personería jurídica y patrimonio propio.

En el texto de los presentes estatutos la entidad creada se denominará "La Empresa".

DOMICILIO

Art. 2.- La Empresa tendrá su domicilio principal en el municipio de Nejapa, en el Departamento de San Salvador.

PLAZO

Art. 3.- La empresa se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**OBJETO, FINALIDADES Y FUNCIONES DE LA EMPRESA****Objeto y Finalidad**

Art. 4.- La empresa tendrá como objeto suministrar el servicio de agua potable hasta aquellos que lo soliciten, de manera eficiente y con calidad, en armonía con el medio ambiente para preservar los mantos acuíferos, ríos y cuencas del municipio, así mismo podrá dedicarse a la compra – venta de material hidráulico (equipo de bombeo, tubos, abrazaderas, etc.)

Funciones de la Empresa

Art. 5.- Para el cumplimiento de sus fines la empresa tendrá las funciones siguientes:

- 1) Administrar y velar por el buen funcionamiento de los pozos que se tengan en uso.
- 2) Administrar, planificar, coordinar, dirigir, supervisar, regular, controlar y realizar el cobro por la prestación del servicio de agua a sus usuarios.
- 3) Promover y apoyar toda la atención que tenga como finalidad la preservación de la flora y de la fauna del municipio, de acuerdo a las leyes y regulaciones existentes en la materia.
- 4) Realizar los estudios técnicos, que se requieran para garantizar la pureza del agua, que se distribuye, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio, así como para decidir ampliar el servicio en atención a otras demandas.
- 5) Implementar los sistemas administrativos y financieros que permitan llevar un adecuado control del sistema financiero.
- 6) Gestionar o financiar los estudios técnicos que se requieran para normar, determinar costos o mejorar la prestación del servicio, así como para decidir su ampliación a otros sectores no atendidos de acuerdo con el marco legal vigente.
- 7) Gestión nacional o internacional de recurso técnico y administrativo para mejorar la prestación de servicios que oferta la empresa.
- 8) Promover la transparencia de la gestión de la empresa, compartiendo información actualizada y oportuna.

Realizar otras funciones relacionadas con el área de su competencia

TITULO II**DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA****CAPITULO I****De la Dirección y Administración de la empresa****Dirección de la empresa**

Art. 6.- La dirección de la empresa estará a cargo de la Comisión Especial Administrativa, la cual será nombrada por el Concejo Municipal.

Integración de la Comisión Administrativa

Art. 7.- La Comisión Especial Administrativa es la máxima autoridad de la empresa y estará conformada por tres miembros del Concejo Municipal, elegidos por éste, los cuales debidamente convocados y reunidos constituyen la máxima autoridad de la empresa, las facultades que la ley o el presente pacto social no atribuya a otro órgano, serán de la competencia de esta Comisión Especial Administrativa, las juntas serán ordinarias y extraordinarias y a su competencia exclusiva corresponderá los asuntos señalados por los presentes Estatutos.

Facultades de la Comisión Especial Administrativa

Art. 8.- La Comisión Especial Administrativa se reunirá dos veces por mes y estará facultada para:

- a) Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias Municipales.
- b) Nombrar el personal competente y conocedor en la materia y enmarcado dentro del lineamiento dado por la C.E.A., de acuerdo con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los manuales respectivos.
- c) Llevar la contabilidad debidamente organizada y el margen de excedentes. Para mejorar la prestación del servicio.
- d) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la empresa para el control de ingresos y egresos.
- e) Ordenar y aprobar el estudio de factibilidad para las conexiones de agua potable, por medio de profesional acreditado.
- f) Aprobar o desaprobar los estados financieros.
- g) Conocer los informes sobre la gestión administrativa, económica, financiera, mantenimiento y administración de la entidad descentralizada, así como de las tarifas que se aplicarán.
- h) Definir el destino que tendrá los excedentes que genere la empresa.
- i) Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles de la empresa.
- j) Decidir otros asuntos no previstos en los presentes Estatutos.

Proponer al Concejo la modificación de la presente Ordenanza.

Convocatoria para la junta ordinaria y extraordinaria

Art. 9.- La convocatoria para la junta ordinaria se deberá realizar con cinco días hábiles de anticipación y en caso de junta extraordinaria será con tres días de anticipación como mínimo, la convocatoria podrá realizarse por medio de fax, correo electrónico y otros medios con el objeto de asegurar la presencia de los integrantes de la Comisión Especial Administrativa, habrá una primera convocatoria y una segunda en caso de no lograr el quórum necesario.

Art. 10.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el presidente de la Comisión Especial Administrativa y será el secretario de la misma quien levantará el acta de la sesión.

Reglas a observar en la Junta Ordinaria/Extraordinaria de la Comisión Administrativa.

Art. 11.- Las reglas principales que deberán ser observadas dentro del desarrollo de la Junta Ordinaria/Extraordinaria son las siguientes:

- 1) El carácter de la Asamblea a la que se convoca.
- 2) El Quórum que se requiere.
- 3) La Agenda estipulada.
- 4) Los miembros de la Comisión Especial Administrativa tendrán derecho de externar su opinión respecto al asunto que se esté tratando y solicitar las aclaraciones que estimen convenientes.

- 5) La forma de votación, cada uno de los integrantes de la Comisión Especial Administrativa tendrá voto calificado y el presidente de la misma tendrá voto calificado y voto de calidad.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION

Función e Integración de la Comisión Especial Administrativa.

Art. 12.- La Comisión Especial Administrativa tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la empresa y estará constituida por tres miembros que serán electos de conformidad a lo establecido en el Art. 7 inciso primero de los presentes Estatutos.

Cargos de la Comisión Especial Administrativa.

Art. 13.- Los cargos de la Comisión Especial Administrativa son los siguientes:

- 1) Presidente.
- 2) Secretario.
- 3) Tesorero.

Quienes tendrán voz y voto.

Situación para dejar el cargo en forma excepcional

Art. 14.- Cuando un miembro de la Comisión Especial Administrativa tuviere que dejar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será el Concejo Municipal, quien previo a la evaluación según sea el caso autorizará o removerá al integrante en mención, si el miembro de la Comisión Especial Administrativa fuere removido del cargo tendrá derecho de audiencia y a que se le notifique por escrito la decisión del Concejo debidamente fundamentada, firmada y sellada.

Período de los Miembros de la Comisión Especial Administrativa

Art. 15.- Los miembros de la Comisión Especial Administrativa elegidos por el Concejo Municipal durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos por un período igual.

Funciones de la Comisión Especial administrativa

Art. 16.- Son Funciones de la Comisión las siguientes:

- 1) Convocar Ordinaria y Extraordinariamente al Concejo Municipal, para asuntos relacionados con la empresa.
- 2) Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal el plan anual de trabajo, el plan anual de inversiones, el presupuesto anual y la memoria anual de labores, cada año.
- 3) Revisar, negociar y autorizar los contratos y convenios que deba suscribir el presidente de la Comisión Especial Administrativa a nombre de la empresa con instituciones y organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales.
- 4) Autorizar los contratos individuales de trabajo de acuerdo a los salarios establecidos en el presupuesto anual.
- 5) Remover a los empleados de la empresa de conformidad a la ley de la materia y por causas justificadas.
- 6) Gestionar proyectos y obras que fortalezcan la prestación del servicio que otorga la empresa.
- 7) Rendir cuenta anualmente al Concejo Municipal sobre los resultados obtenidos en la función financiera, operativa y administrativa.

- 8) Establecer la fianza del tesorero y otros funcionarios y/o empleados que administren fondos, así como autorizar los gastos de la empresa.
- 9) Aprobar la estructura organizativa de la empresa, el manual de organización y funciones, el manual de descripción de puestos, los manuales de procedimientos, las modificaciones a los mismos y el reglamento interno.
- 10) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados del Concejo Municipal.
- 11) Evaluar la gestión desarrollada por el Gerente General de la empresa.
- 12) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la entidad descentralizada; y
- 13) Acatar los acuerdos que tome el Concejo Municipal, y serán de obligatorio cumplimiento para la Comisión Especial Administrativa.

Cargo Remunerado

Art. 17.- Los miembros de la Comisión Especial Administrativa desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Del permiso por ausencia de los miembros de la Junta Directiva

Art. 18.- El permiso por ausencia temporal de cualquier miembro por motivos de enfermedad o cualquier otra causa justificada, deberá ser otorgado por el Concejo Municipal, quien temporalmente designará un sustituto de entre sus mismos miembros, se entiende por ausencia temporal un periodo no mayor de sesenta días calendarios continuos.

Si la ausencia es definitiva de alguna de las personas que desempeñan los diferentes cargos de la Comisión Especial Administrativa, el Concejo Municipal someterá a votación la vacante existente para elegir al nuevo miembro.

Sesiones Ordinarias de la Comisión Especial Administrativa

Art. 19.- La Comisión Especial Administrativa se reunirá en sesión una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea convocada.

Las sesiones serán extraordinarias cuando tengan un carácter urgente.

Obligación de asistir a las Sesiones de la Comisión Especial Administrativa

Art. 20.- Los miembros de la Comisión Especial Administrativa están obligados a asistir puntualmente a las sesiones tendrán voz y voto y en caso de abstención en alguna votación la misma deberá ser razonada y hacer constar en el acta respectiva.

Retiro de sesión por conflicto de intereses

Art. 21.- Si algún miembro de la Comisión Especial Administrativa tiene interés personal sobre el asunto que se está tratando o lo tuviera algún pariente suyo, el integrante de la comisión deberá abstenerse de participar en su discusión y en consecuencia de votar, por lo que deberá retirarse de la sesión, mientras el asunto se discute y somete a votación.

Convocatoria y Quórum de las Juntas de la Comisión Especial Administrativa

Art. 22.- Las Convocatorias a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Especial Administrativa, se realizarán por escrito o cualquier otro medio, debiendo expresarse lugar, día y hora en que se realizará la sesión y los puntos de agendas respectivos.

Para que la sesión que celebra la Comisión Especial Administrativa sea válida, el quórum deberá ser de dos miembros como mínimo.

Prohibiciones para ser miembro de la Comisión Especial Administrativa

Art. 23.- No podrán ser miembros de la Comisión Especial Administrativa las personas siguientes:

- 1) Los que tuvieren auto de prisión formal o hayan sido condenados por delitos contra la propiedad o malversación de fondos públicos.
- 2) Los que tuvieren incapacidad legal para desempeñar el cargo.

Cuando sobrevengan algunas de las causales de inhabilidad mencionadas el directivo cesará en sus funciones.

Sustitución de miembro de la comisión inhabilitado

Art. 24.- Cuando un miembro de la Comisión Especial Administrativa, esté inhabilitado para desempeñar el cargo, el Concejo Municipal someterá a votación la vacante existente para elegir al nuevo miembro.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Estructura Administrativa para el Cumplimiento de sus finalidades

Art. 25.- Para cumplir con las finalidades establecidas en los presentes Estatutos, la empresa contará con una estructura organizativa interna de operación y administración que le permita garantizar la prestación eficiente, efectiva y oportuna del suministro de agua potable, manejando en forma transparente los recursos de todo tipo.

De las Unidades Administrativas y Operativas

Art. 26.- La Organización de la empresa estará conformada por las unidades administrativas y operativas que la Comisión Especial Administrativa considere necesarias para su funcionamiento.

Atribuciones del Presidente de la Comisión Especial Administrativa

Art. 27.- Corresponde al Presidente de la Comisión Especial Administrativa:

- 1) Firmar Contratos y Convenios, que la empresa suscriba con personas naturales y jurídicas.
- 2) Presidir y Coordinar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Especial Administrativa.
- 3) Someter a la Comisión Especial Administrativa, en cada sesión de trabajo la agenda a ser desarrollada.
- 4) Colocar con su firma el "DESE" y sello correspondiente en los recibos de pago.
- 5) Firmar los estados financieros de la empresa.
- 6) Firmar como segunda firma los cheques que amparen erogaciones que haga la empresa.
- 7) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- 8) Convocar por sí o a solicitud de un miembro de la Comisión Especial Administrativa a Sesión Extraordinaria.
- 9) Aceptar las donaciones y contribuciones en nombre de la empresa previa autorización del Concejo Municipal.
- 10) Realizar otras tareas que le encomiende el Concejo Municipal.

Atribuciones del Secretario

Art. 28.- Corresponde al Secretario de la Comisión Especial Administrativa:

- 1) Certificar cuando sea necesario los puntos de actas relacionados con los acuerdos tomados por la comisión especial administrativa.
- 2) Llevar el control de los libros de actas de la Comisión Especial Administrativa.
- 3) Realizar las convocatorias a los miembros de la Comisión Especial Administrativa.
- 4) Realizar otras tareas que le encomiende la Comisión Especial Administrativa.

Atribuciones del Tesorero

Art. 29.- Corresponde al Tesorero:

- 1) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Comisión Especial Administrativa haya autorizado.
- 2) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en los presentes Estatutos relacionados al manejo de los fondos y los procedimientos de la tesorería.
- 3) Dar seguimiento al uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de la empresa.
- 4) Emitir las opiniones que le solicite la Comisión Especial Administrativa y el Concejo Municipal.
- 5) Firmar conjuntamente con el presidente de la Comisión Especial Administrativa los cheques que amparen las erogaciones de la misma, y
- 6) Cumplir con las tareas que le sean requeridas por la Comisión Especial Administrativa.

Atribuciones del (la) Gerente General

Art. 30 - Corresponde al (a la) Gerente General:

- 1) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de la empresa.
- 2) Cumplir con los acuerdos y lineamientos de trabajo emitidos por la Comisión Especial Administrativa.
- 3) Ejecutar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos de la empresa, verificando y evaluando de manera permanente su cumplimiento y cuando sea oportuno proponer a la Comisión Especial Administrativa las medidas correctivas correspondientes.
- 4) Preparar la memoria anual de labores, con los insumos que le proporcionen los miembros de la Comisión Especial Administrativa y presentarla a la junta directiva.

Art. 31.- Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a las diferentes unidades organizacionales que integren la estructura organizativa, la empresa deberá contratar el personal técnico y administrativo, responsable de desempeñar las tareas inherentes a cada cargo, según lo establecido en los manuales de organización, funciones, descripción de puestos, la contratación se basará en razones fundadas en los méritos, capacidad, idoneidad y la honradez de las personas contratadas.

Regulación de las relaciones laborales de la empresa y el personal

Art. 32.- Las relaciones laborales entre la empresa y el personal técnico y administrativo estarán reguladas por el Código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno y la demás normativa aplicable, debiendo promover la Ley de la Carrera Administrativa y su estabilidad.

Prohibición de ser empleados de la empresa

Art. 33.- No podrán ser empleados o empleadas de la empresa, las personas que sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros del Concejo Municipal ni del o la Gerente, del personal técnico y administrativo de la empresa.

Obligación de desempeñar los cargos con apego a las normas establecidas

Art. 34.- Los miembros de la Comisión Especial Administrativa, los funcionarios y las funcionarias, empleados y empleadas de la empresa, están obligados a desempeñar sus atribuciones y deberes con apego a lo establecido en los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y otras normativas aplicables, en consecuencia están sujetos a las responsabilidades de tipo administrativas y patrimoniales, por las infracciones, omisiones, decisiones y resoluciones en que se incurrieren en el ejercicio de sus cargos.

**TITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO****CAPITULO I
DEL PATRIMONIO****Constitución del patrimonio de la empresa**

Art. 35.- El patrimonio de la empresa estará constituido por:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, las Municipalidades u otro organismo nacional e internacional.
- 2) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera la empresa.
- 3) Las donaciones y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de la empresa.
- 4) Los excedentes obtenidos de las operaciones normales o corrientes que desarrolla la empresa y,
- 5) El capital inicial aportado por la Municipalidad de Nejapa.

Del uso de los activos, propiedad de la empresa, estará destinado exclusivamente al cumplimiento de sus fines y su administración corresponderá a la Comisión Especial Administrativa.

**CAPITULO II
DE LOS INGRESOS Y OBLIGACIONES****Vigilar del equilibrio de ingresos y egresos**

Art. 36.- La empresa velará permanentemente por un adecuado equilibrio entre sus ingresos y egresos, procurando una sana administración de las finanzas.

Procurar ingresos sostenibles

Art. 37.- Los ingresos que perciba la empresa deberán ser suficientes para garantizar la operación, mantenimiento y administración de la misma, de tal manera que se realicen las inversiones necesarias y mantenga su autosostenibilidad, en ningún caso la empresa podrá erogar fondos para fines distintos a los establecidos en los presentes Estatutos.

Constitución de los ingresos de la empresa

Art. 38.- Constituyen los ingresos de la empresa los siguientes:

- a) Los provenientes del pago del contrato de prestación de servicios por el suministro de agua que la empresa realice.
- b) Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los bancos.
- c) Las donaciones y legados que se reciban de personas naturales y jurídicas, sean éstas nacionales e internacionales.
- d) Las aportaciones de la municipalidad.
- e) Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir.
- f) El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, aplicadas por la administración de la empresa, de conformidad a lo establecido en las normas que correspondan.

Obligaciones de la empresa

Art. 39.- Constituyen las obligaciones de la empresa las siguientes:

- 1) Las deudas legalmente contraídas para la atención de sus operaciones, derivada de la ejecución de presupuesto.
- 2) Las deudas pendientes de pago relacionadas con la ejecución del presupuesto fenecido, y
- 3) Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar a las personas naturales o jurídicas.

CAPITULO III**DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS****Ejercicio fiscal del presupuesto**

Art. 40.- El ejercicio fiscal del presupuesto y de la contabilidad de la empresa inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Fecha de aprobación del presupuesto

Art. 41.- El presupuesto de la empresa deberá estar aprobado a más tardar el treinta y uno de diciembre del año anterior, la gerencia presentará el instrumento a consideración de la Comisión Especial Administrativa, como fecha límite el treinta y uno de octubre del año anterior, que lo analizará, propondrá o no modificaciones y finalmente lo presentará al Concejo Municipal para su aprobación; Al inicio de cada trimestre la Gerencia presentará a la Comisión Especial Administrativa, la programación de la ejecución presupuestaria y el flujo de efectivo correspondiente.

Constitución de Reserva

Art. 42.- Anualmente y después de conocer los resultados del ejercicio fiscal, la empresa deberá constituir aquellas reservas que por ley esté obligada a hacerlo, así mismo debe considerarse en el presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para cubrir los gastos relacionados con la protección de los recursos naturales de la zona donde se ubiquen los pozos.

Documentos de Legítimo Abono Apegados a la Normativa Legal

Art. 43.- Para que sean de legítimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice la empresa, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimientos correspondientes, así como la autorización de la Comisión Especial Administrativa.

Forma del manejo de los fondos

Art. 44.- El manejo de los fondos se llevará a cabo a través de la empresa por cuentas bancarias propias autorizadas por la Comisión Especial Administrativa y funcionará sobre la base de los procedimientos de tesorería, previamente aprobados por la misma Comisión Especial Administrativa.

Constitución del Fondo Circulante

Art. 45.- Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, la empresa establecerá un fondo circulante de caja chica, la Junta Directiva nombrará al responsable, aprobará el monto, el destino y los procedimientos a ser aplicados para su manejo y liquidación.

Obligación de inscribirse en el Ministerio de Hacienda

Art. 46.- La empresa tiene la obligación de inscribirse en el Ministerio de Hacienda y de llevar contabilidad organizada, para lo cual habrá un contador quien podrá ser contratado a tiempo parcial o total y será responsable de llevar los estados financieros y el presupuesto a partir del registro sistemático, confiable y oportuno de las transacciones que se lleven a cabo, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y apegados a lo que dispone el marco legal vigente.

Constitución de Fondos de Reserva

Art. 47.- Para casos fortuitos o de emergencias, se constituirá un fondo de Reserva, la Comisión Especial Administrativa, nombrará al responsable, aprobará el monto del destino y los procedimientos a ser aplicados para su manejo y liquidación.

Registros contables

Art. 48.- La empresa contará con los registros que sean necesarios, llevando básicamente los libro de inventario, diario, mayor y estado financieros, pudiendo implementarlos de conformidad a los sistemas financieros electrónicos legalmente aceptados, el sistema contable manual o electrónico deberá ser autorizado por el profesional o empresa de auditoría legalmente registrada en el país.

Período de elaboración de los estados financieros y presupuestarios

Art. 49.- Se deberán elaborar los estados financieros y presupuestarios mensual y trimestralmente y serán sometidos a consideración de la Comisión Especial Administrativa, los estado financieros anuales serán firmados por el presidente, el tesorero y el auditor externo y después se presentarán al Concejo Municipal.

Art. 50.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los veintiocho días del mes de Mayo del 2008

LIC. RENE CANJURA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS SAÚL LARA CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

MARIO ERNESTO VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F012484)

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA MICROREGION VALLE LA ESPERANZA, AMIVALLE.

CERTIFICA: que los Miembros de la Junta Directiva y delegados representantes que conforman AMIVALLE, en base a las facultades que le confieren los estatutos y el Código Municipal, por unanimidad Acuerda: que en el Acta de fecha 27 de febrero del dos mil ocho; y Acuerdo número uno, se integran el Municipio de Santa Elena, a partir del mes de Febrero. En el acta número dos de fecha tres de junio del dos mil ocho y Acuerdo número cinco, se incorpora el Municipio de Santiago de María a partir del mes Mayo del año dos mil ocho. Y para los efectos legales remítase a donde corresponda.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Microregión Valle La Esperanza.

Dado en Jucuapa, a los tres días del mes de Junio del año dos mil ocho.

JOSE ARTURO ROMERO CASTAÑEDA,
Alcalde de Ciudad El Triunfo y
Presidente de la Microregión.

(Registro No. F012513)



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 383

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009

NUMERO 78

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos Nos. 1534, 1535, 1536, 1539, 1543, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1581, 1582, 1583 y 1585.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurren a formar asamblea..... 4-19

Acuerdo No. 1584.- Se modifica el Acuerdo Legislativo No. 1552, de fecha 19 de marzo de 2009, en el sentido de que, quien sustituirá al Diputado Ponce en el referido período será el Diputado Suplente Alexander Higinio Melchor. 19

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 8,9 y 10.- Aumentos en niveles de agrupación de clasificadores de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. 20-24

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, estatutos de la Fundación Jesucristo El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 26, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 25-32

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Ex Becarios Banca América Latina de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 49, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 33-43

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 333.- Se autoriza la construcción de depósitos de aprovisionamiento especiales, para almacenar gas licuado de petróleo. 44

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0143.- Se reconoce al Profesor Arturo Armando Norio Rivas, como Director del Colegio "Dr. Albert Einstein, 14 de Marzo 1879". 45

Acuerdos Nos. 15-0265 y 15-0307.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos. 45-46

Acuerdo No. 16-0046.- Se ratifica la delegación de formar parte de la Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo. 46

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2459-D, 231-D, 235-D, 284-D y 375-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 46-47

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reformas a la ordenanza de creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa. 47-48

Decreto No. 2.- Modificación a la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de Armenia. 49

Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas "Para la Protección y Conservación del Medio Ambiente" y "Para la Prevención, Combate y Control de la Enfermedad del Dengue", del municipio de Intipucá. 50-70

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Decreto No. 4.- Ordenanza para la protección Integral del Medio Ambiente y Conservación de Ríos y Quebradas del municipio de San Vicente.....	71-79	Aceptación de Herencia	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Comunidad La Agencia" y "Comunidad del Caserío El Esterón", Acuerdos Nos. 1 y 18, emitidos por la Alcaldía Municipal de Intipucá, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	80-89	Carteles Nos. C030086, F004901, F004918, F005004, F005033, F004860, F004932, F004960, F004968, F004974, F004997, F005006, F005008, F005020, F005046, F005049, F005119, F005121, F005123, F004948.....	102-108
		Herencia Yacente	
		Cartel No. F005124.....	108
		Título de Propiedad	
		Carteles Nos. F005007, F004967, F005018.	108-110
		Título Supletorio	
		Carteles Nos. F004818, F004996, F004998, F004999, F005002, F005003, F005105.....	110-113
		Aviso de Inscripción	
		Cartel No. F005039.....	113
		Juicio de Ausencia	
		Carteles Nos. F004810, F004957.....	113
		Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. C030084, C030097, F004885.....	113-114
		Marca de Fábrica	
		Carteles Nos. C030080, C030081, C030083, C030085, C030087, C030089, C030090, C030091, C030092, C030093, C030094, C030095, F004886, F004894, F004897, F004898, F004904, F004908, F004909, F004910, F004911, F004913, F004914, F004916, F004917, F004919, F004922, F004924, F004926, F004930, F004931, F004933, F004934, F004936, F004937, F004939, F004951, F004954, F004955, F004956, F004958.	115-131
		Nombre Comercial	
		Cartel No. C030088.	131
		Señal de Publicidad Comercial	
		Cartel No. F004902.....	131
		Convocatorias	
		Carteles Nos. C030066, C030071, C030075, C030076, C030082, F004938, F004953, F005273.	132-135
		Subasta Pública	
		Carteles Nos. F005000, F005026, F005045.	136-137
		Reposición de Certificados	
		Carteles Nos. C030099, F004989, F004991, F004992, F004993, F005063, F005066, F005067, F005069, F005071, F005073, F005077, F005079, F005082, F005084, F005117.	138-141
		Aviso de Cobro	
		Cartel No. F004859.....	142

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 422.- José Luis Portillo López y otra (1 vez) ..	90
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 423.- Ronald Roberto Cruz Ortiz y otros (3 alt.)	90
Cartel No. 424.- María Ignacia Galicia de Pérez y otros (3 alt.)	90
Cartel No. 425.- Alonso Isaías Oliva y otros (3 alt.)	90-91
Cartel No. 426.- María Concepción Cartagena López (3 alt.)	91
Títulos Supletorios	
Cartel No. 427.- Juan Pablo Henríquez Franco (3 alt.).....	91
Edicto de Emplazamiento	
Cartel No. 428.- José Carlos Manuel Mayora Rivera (1 vez)	91

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 414.- María Otilia Vásquez de Alfaro y otro (3 alt.)	92

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 408.- Vidal Ernesto Villegas Peña (3 alt.).....	92

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	
Carteles Nos. C030067, F004831, F004845, F004879, F004895, F004906, F004915, F004920, F004927, F004984, F004988, F004994, F005005, F005019, F005027, F005028, F005029, F005035, F005036, F005038, F005041, F005048, F005051, F005064, F005111, F005113, F005120, F005125.	93-102

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Administrador de Condominio		Herencia Yacente	
Cartel No. F005075.....	142	Carteles Nos. F004268, F004291.....	179
Fusión de Sociedades		Título de Propiedad	
Carteles Nos. C030070, C030072, C030073, C030074. ...	142-144	Carteles Nos. F004140, F004141, F004143, F004152, F004160, F004251, F004252.....	179-182
Título Municipal		Título Supletorio	
Cartel No. F005001.....	145	Carteles Nos. C029953, C029966, F004123, F004240. ...	183-185
Otros		Título de Dominio	
Cartel No. F005092.....	145	Carteles Nos. F004200, F004204.....	185-186
Marca de Servicios		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C030077, C030078, C030079, C030096, F004888, F004889, F004891, F004892, F004893, F004900, F004905, F004907, F004940, F004943, F004944, F004947, F004949, F004959, F004961.....	145-153	Carteles Nos. C029957, C029958, C029959, C029960, F004175, F004177, F004179, F004183, F004186, F004188, F004190, F004199, F004205, F004206, F004207, F004209, F004212.	187-192
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C030021, F004413, F004420, F004431, F004433, F004494, F004525, F004529, C030056.....	154-156	Carteles Nos. F004167, F004217, F004218, F004220, F004222, F004225, F004227, F004229, F004231, F004232, F004234, F004235, F004236.....	192-197
Herencia Yacente		Nombre Comercial	
Cartel No. F004537.....	156	Carteles Nos. C029955, C029971.....	197
Título de Propiedad		Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. F004482, F004514, F004535.	156-158	Cartel No. C029962.	198
Título de Dominio		Convocatorias	
Carteles Nos. F004403, F004406.....	158	Carteles Nos. C029949, C029950, C029969, C029970, F004127, F004194.	198-200
Renovación de Marcas		Subasta Pública	
Carteles Nos. F004497, F004499, F004500, F004519.	159-160	Carteles Nos. F004265, F004266.....	201-202
Marca de Fábrica		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C030013, C030014, C030017, C030022, C030023, C030049, C030050.....	160-163	Carteles Nos. F004166, F004168, F004169, F004170, F004171, F004172, F004173, F004180, F004181, F004182, F004184, F004185, F004187, F004244, F004254, F004257, F004258, F004260, F004262.....	202-206
Nombre Comercial		Balances de Liquidación	
Carteles Nos. C030012, C030020.....	163	Cartel No. F004264.....	207
Convocatorias		Marca Industrial	
Carteles Nos. C030000, C030001, C030002, C030003, C030004, C030007, C030008, C030009, C030010, C030016, C030042, F004455, F004483, F004485, F004486, F004487, F004563, F004564.....	164-171	Cartel No. C029956.	207
Subasta Pública		Otros	
Carteles Nos. F004424, F004428, F004443, F004540, F004558, F004560.....	172-174	Carteles Nos. F004149, F004150, F004154, F004156, F004157, F004158.....	208-211
Utilidad y Necesidad		Marca de Servicios	
Cartel No. C029999.	175	Carteles Nos. F004142, F004201, F004213, F004215, F004216.	211-213
Marca de Servicios		Reposición de Cheque	
Cartel No. C030006.	175	Cartel No. F004253.....	213
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Declaratoria de Muerte Presunta	
Carteles Nos. C029951, F004163, F004164, F004192, F004197, F004214, F004249, F004250.....	176-178	Cartel No. F004474.....	214-216

ACUERDO No. 235-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha seis de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA YANIRA LARA ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- E. R. NUÑEZ.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004783)

ACUERDO No. 284-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado TOM EDWIN MOLINA OLIVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. F. VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- L. C. DE AYALA G.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C030069)

ACUERDO No. 375-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha cinco de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LAURA CRISTINA HERNANDEZ VIERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005854)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. UNO/2009,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República establece en sus artículos 203 y 204 numeral 5°, que los Municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo, que se regirán por medio de un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización y que su autonomía comprende el decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- II.- Que según el Código Municipal en su artículo 3, numerales 3 y 5 la autonomía de los municipios a la libre gestión en materias de su competencia y decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- III.- Que según el artículo 3, literal b) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, denominada "Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio", la Comisión Especial Administrativa, que puede abreviarse C.E.A., está facultada para proponer al Concejo la modificación de dicha Ordenanza, propuesta que ha sido presentada y aprobada por este Concejo, en aras de un mejor funcionamiento y operatividad de la empresa municipal mencionada.

POR TANTO, en uso de las facultades legales que señala el artículo 204 ordinales 3 y 5 de la Constitución de la República, artículo 3 numerales 3 y 5, del Código Municipal, artículo 3, literal b) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, denominada “Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio”.

Decreta las siguientes:

**REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA
PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DENOMINADA
“SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO”.**

Artículo 1. Agréguese el literal 1) al artículo 3, de la siguiente manera: Artículo 3 .. 1) Realizar reformas a los Estatutos de la Empresa Municipal para que sean congruentes con la presente ordenanza y demás leyes aplicables.

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 4, de la siguiente manera: Artículo 4. La empresa será administrada por medio de un gerente general, quien será nombrado por la comisión especial administrativa, y será el responsable de la buena administración y deberá responder ante ésta mensualmente, brindando un informe documentado y circunstanciado de la situación administrativa y financiera de la empresa.

Artículo 3. Sustitúyase el artículo 12 de la siguiente manera: Artículo. 12. La comisión especial administrativa estará conformada por tres delegados municipales, los cuales serán electos por el Concejo Municipal y por tres miembros, que se elegirán de entre las comunidades beneficiarias: Cantón Tutultepeque, El Bonete, Caserío El Anonal, El Llano, La Tabla, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, Caserío Las Vegas, mediante una Asamblea General a la que concurrirán las juntas directivas de dichas comunidades, el acta que resulte de dicha asamblea será la que acredite la calidad de miembros electos, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, por un periodo igual. Si alguno de los integrantes de la comisión tuviere que abandonar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será el Concejo Municipal o la Asamblea general en el caso de los miembros de las Comunidades beneficiarias los que conforme a lo establecido en los respectivos estatutos autorizarán o removerán al integrante en mención. La forma de remuneración de los integrantes de la comisión será ad-honorem, mientras la empresa no tenga la suficiente liquidez para asignarles una dieta. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al mes.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los veintitrés del mes de Abril del dos mil nueve.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LUIS SAUL LARA CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARIO ERNESTO VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005116)



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 389

SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2010

NUMERO 212

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE ECONOMIA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 943.- Se autoriza a la sociedad Pam Trading Corporation El Salvador, Limitada de Capital Variable, para que pueda establecerse en la Zona Franca American Industrial Park.	4	Decreto No. 3.- Tasas por servicios municipales de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.	10-26
MINISTERIO DE EDUCACION		Decreto No. 7.- Ordenanza transitoria de estímulos para el pago de los intereses y multas provenientes de deudas de tasas municipales de Tonacatepeque.	27-28
Decreto No. 122.- Reformas al Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación.	5-6	Decreto No. 13.- Reforma a la ordenanza de creación de la empresa municipal descentralizada para el manejo y el uso de agua potable en el municipio de Nejapa, denominada "Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio".	29-34
RAMO DE EDUCACIÓN		Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Buena Vista", "Pamplona" y "Cantón San Miguel" y Acuerdos Nos. 9(2) y 209, emitidos por las Alcaldías Municipales de Mejicanos, Quezaltepeque y Texistepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	35-54
Acuerdo No. 15-1044.- Reconocimiento de equivalencia de estudios realizados por María Emilia Naranjo Padilla.	7	SECCION CARTELES OFICIALES	
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		DE PRIMERA PUBLICACION	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		Declaratoria de Herencia	
Acuerdo No. 131.- Se otorga condecoración militar al señor Tcnel. de Ejército, William F. Armstrong Jr., Agregado de Defensa Adjunto de los Estados Unidos de América acreditado en la República de El Salvador.	7	Cartel No. 1313.- Ana Felícita Flores de Amaya (1 vez) .	55
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 1314.- Mirian del Carmen Rivas Cañas y otros (1 vez)	55
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Aceptación de Herencia	
Acuerdos Nos. 1041-D, 1160-D, 1204-D, 1216-D, 1223-D, 1227-D, 1254-D y 1308-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	8-9	Cartel No. 1315.- Fraxinex de Jesús Flores Chávez (3 alt.)	55
		Herencia Yacente	
		Cartel No. 1316.- Oscar Stanley Escobar Alvarado, se nombra curador al Lic. Jesús Ulises Melara Rivera (3 alt.)	56

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Cartel No. 1317.- Victoriano Guevara, se nombra curador a la Licda. Karen Saraf González Fuentes (3 alt.).....	56	Juicio de Ausencia	
		Carteles Nos. C002920, C002921, C002922, F033138, F033140, F033141, F033142.....	79-80
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Títulos de Propiedad			
Cartel No. 1283.- María del Carmen López viuda de Hernández (3 alt.).....	56	Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. C002906, C002923, C002924, F033084, F033085, F033086, F033087, F033088, F033089, F033090, F033091, F033093, F033095, F033098, F033101, F033161.	81-86
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 1266.- Aquilina Alarcón viuda de Ruiz (3 alt.)	57	Marca de Fábrica	
		Carteles Nos. C002910, C002911, C002912, F033104, F033106, F033107, F033108, F033109, F033113, F033114, F033116, F033118, F033124, F033170.....	86-92
Títulos Supletorios			
Cartel No. 1267.- Raquel Carranza Acosta (3 alt.).....	57	Nombre Comercial	
Cartel No. 1268.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (3 alt.).....	57-58	Cartel No. F033269.....	92
Cartel No. 1269.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (3 alt.).....	58-59	Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. 1270.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (3 alt.).....	60	Cartel No. F033270.....	92
Cartel No. 1271.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (3 alt.).....	60-61	Subasta Pública	
		Carteles Nos. C002917, C002918, C002919, F033144, F033145, F033146, F033147, F033148, F033149, F033150, F033151, F033153, F033154, F033155, F033220, F033239.	93-100
		Reposición de Certificados	
		Carteles Nos. F033162, F033193, F033225, F033226, F033227.	100-101

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia			
Carteles Nos. C002903, C002904, C002908, C002915, C002916, C002925, F033115, F033126, F033132, F033134, F033136, F033173, F033174, F033175, F033187, F033202, F033214, F033241, F033261, F033262, F033267.	62-67	Aumento de Capital	
		Carteles Nos. F033156, F033157, F033158.	101-102
Aceptación de Herencia			
Carteles Nos. C002905, C002914, F033097, F033100, F033103, F033165, F033189, F033191, F033242, F033246, F033277, F033282, F033291, F033293, C002907, F033139, F033186, F033188, F033201, F033256.....	67-74	Reposición de Libros	
		Cartel No. F033279.....	103
Título de Propiedad			
Carteles Nos. F033131, F033164, F033182.	74-75	Marca de Servicios	
		Carteles Nos. F033111, F033112, F033121, F033122.	103-104
Título Supletorio			
Carteles Nos. F033181, F033194, F033215, F033290, F033123.	75-78	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aviso de Inscripción			
Carteles Nos. F033230, F033234.....	78	Aceptación de Herencia	
		Carteles Nos. C002841, C002843, C002852, C002859, C002861, C002862, C002863, F032697, F032698, F032700, F032725, F032734, F032738, F032791, F032798, F032803.	
		Título de Propiedad	
		Carteles Nos. C002840, F032696, F032745, F032808.	
		Título Supletorio	
		Carteles Nos. F032809, F032818, F032852, F032853.	
		Título de Dominio	
		Cartel No. F032812.....	

Pág.

Pág.

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C002848, F032736, F032823..... 114

Nombre Comercial

Carteles Nos. C002839, C002866..... 115

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C002847. 116

Convocatorias

Carteles Nos. C002867, C002868, F032854..... 116-117

Subasta Pública

Carteles Nos. C002865, F032710, F032717, F032779,
F032815, F032840, F032843..... 118-122

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F032675, F032677, F032680, F032681,
F032682, F032683, F032685, F032686, F032688, F032690,
F032691, F032692, F032694, F032704, F032705, F032706,
F032772, F032778..... 122-126

Título de Predio Urbano

Cartel No. C002864. 126

Marca de Servicios

Carteles Nos. F032806, F032844, F032845..... 126-128

Reposición de Póliza de Seguro

Carteles Nos. C002845, C002856..... 128-129

Marca de Producto

Carteles Nos. F032841, F032846..... 129

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C002786, F032156, F032200, F032204,
F032205, F032215, F032293, F032317, F032346, F032820. 130-132

Herencia Yacente

Cartel No. F032158..... 132

Título de Propiedad

Carteles Nos. C002785, F032171, F032201, F032238..... 133-134

Título Supletorio

Cartel No. C002803. 134-135

Título de Dominio

Cartel No. F032193..... 135

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C002788, C002789, C002790, C002791,
C002792, C002793, C002794, C002795, C002796, C002806,
F032227, F032258, F032259, F032261, F032262, F032263,
F032347, F032348, F032350, F032351, F032352, F032353,
F032355, F032356, F032357, F032358, F032360, F032362,
F032364, F032366, F032368, F032370, F032373, F032376,
F032379, F032380, F032384, F032385, F032386, F032388,
F032389, F032390, F032391, F032392, F032394, F032396,
F032397, F032398, F032399, F032400, F032401, F032403,
F032405, F032406, F032407, F032409, F032412, F032413,
F032415, F032416, F032417, F032418, F032420, F032421,
F032423, F032424, F032426, F032427, F032428, F032429,
F032430, F032431, F032433, F032435, F032436, F032437,
F032438, F032440, F032441, F032442, F032443, F032446,
F032447, F032448, F032450, F032451, F032452, F032453,
F032454, F032456, F032457, F032459, F032460, F032462,
F032463, F032464, F032465, F032466, F032467, F032468,
F032469, F032470, F032471, F032472, F032474, F032476,
F032477, F032479, F032480, F032481, F032486, F032487,
F032488, F032489, F032490, F032491, F032492, F032494,
F032768. 135-175

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C002758, C002759, C002760, C002761,
C002762, C002763, C002764, C002765, C002766, C002768,
C002769, C002770, C002771, C002772, C002774, C002775,
C002776, C002777, C002778, C002779, C002783, C002784,
F032228, F032231, F032232, F032236, F032240, F032242,
F032243, F032244, F032246, F032247, F032248, F032251. 175-191

Nombre Comercial

Carteles Nos. C002798, F032188, F032233, F032381,
F032414, F032493. 191-194

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C002799, F032334..... 194

Convocatorias

Carteles Nos. C002805, F032387. 195

Subasta Pública

Carteles Nos. C002787, C002807, C002809, C002810,
C002811, C002812, C002814, F032191, F032214, F032223,
F032241, F032269, F032271, F032273, F032275, F032277,
F032279, F032280, F032282, F032283, F032285, F032286,
F032288, F032289, F032291, F032292, F032313, F032315,
F032316, F032330, F032332..... 196-211

Aviso de Cobro

Carteles Nos. F031578, F031826, F031835, F031895 212

Marca de Servicios

Carteles Nos. C002780, C002781, C002782, C002797,
C002800, F032186, F032225, F032226, F032235, F032239,
F032255. 213-216

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C002816. 217

Marca de Producto

Carteles Nos. C002808, F032229, F032335, F032336,
F032339, F032341, F032342, F032374, F032375, F032377. 217-220

DECRETO No. 13/ 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, EN USO DE SUS FACULTADES EMITE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que según el artículo 204 ordinal 1° y 3° de la Constitución, la autonomía de los Municipios comprende: 1° Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca, en relación al artículo 3, Numeral 1 y 5 del Código Municipal, artículo 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal y; artículo 3 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el uso del agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio.

Que según el artículo 14 de la Constitución de la República Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.

Que se ha revisado la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio, publicada en el Diario Oficial Número VEINTIDÓS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha uno de febrero del dos mil ocho, y se ha verificado que la misma tiene vacíos respecto del cobro de las tarifas por servicios prestados por la empresa, así como la falta de un régimen sancionatorio por infracciones cometidas por los usuarios del servicio de agua potable, además de un procedimiento para la aplicación de las mismas, por lo que se hace necesario reformarla para suplir las anteriores situaciones, a propuesta de la Comisión Especial Administrativa de SMARSA.

POR TANTO, en uso de las facultades que confiere la Constitución de la República, el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, y Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio, este Concejo DECRETA la siguiente:

“REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RÍO SAN ANTONIO”

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 10 de la siguiente manera:

Artículo 10.- Se establecen las siguientes tarifas por los servicios que preste la empresa:

Por Suministro de Agua Potable:

CATEGORÍA (DOMICILIAR)	TARIFA
Cobro Mensual Fijo	\$7.00
Rango de Consumo M3	Costo x M3
0-35 (tarifa mínima)	\$7.00
36-40	\$0.35
41-50	\$0.45
51-70	\$0.55
71-90	\$0.65
91-100	\$0.85
101 ó más	\$1.15
CATEGORÍA (COMERCIAL)	TARIFA
Cobro Mensual Fijo	\$13.50
Rango de Consumo M3	Costo x M3
0-40 (tarifa mínima)	\$13.50
41-50	\$0.55
51-70	\$0.85
71-90	\$1.05
91-100	\$1.35
101 ó más	\$1.55
CATEGORÍA (INDUSTRIAL)	TARIFA
Cobro Mensual Fijo	\$68.00
Rango de Consumo M3	Costo x M3
0-70 (tarifa mínima)	\$68.00
71-90	\$1.05
91-100	\$1.35
101 ó más	\$1.55

El cobro de las tarifas por el suministro de agua potable se realizará a través del sistema de cobro mensual fijo establecido en la tabla anterior, hasta que la empresa cuente con un sistema mecanizado de facturación para la implementación del cobro por metros cúbicos consumidos, calculados a través de la medición de los contadores de agua. Cuando la empresa acuerde y esté en la capacidad de implementar este último sistema de cobro, deberá notificar previamente a los usuarios que se verán afectados con éste. Su implementación podrá efectuarse de manera escalonada.

Cuando existan suspensiones prolongadas del servicio de agua potable debido a desperfectos en la estación de bombeo, en el sistema de cañerías o cualquier otra causa imputable a la empresa, la Comisión Especial Administrativa declarará estado de emergencia en sesión extraordinaria, dentro del cual, la empresa podrá utilizar recursos propios con la finalidad de abastecer a sus usuarios de agua potable a través de otros medios. Asimismo, la comisión podrá modificar temporalmente el cobro mensual fijo establecido en la tabla anterior, a aquellos usuarios a los que se les compruebe que fueron afectados por la suspensión del servicio de agua potable, utilizando la siguiente fórmula: **Cobro Temporal = Cobro Mensual Fijo - Factor x Número de días sin servicio**, sin que en ningún momento dicho cobro temporal sea inferior al 50% del cobro mensual fijo. Para el servicio residencial el factor será el equivalente a \$0.23, para el comercial \$0.45 y para el industrial \$2.26. Al restablecerse el servicio de agua potable, la empresa deberá reajustar nuevamente la tarifa al cobro mensual fijo.

Por nuevas Conexiones.

No.	Descripción	Unidad	Valor
1	Servicio urbanizado (con caja y mecha existente) (1)	c/u	\$68.57
2	Servicio urbanizado (sin caja existente) (1)	c/u	\$114.28
3	Acometida PVC Ø 2"x½" ó 2"x¾" (2)	c/u	\$96.47
4	Acometida PVC Ø 2" x 1" (3)	c/u	\$115.25
5	Acometida PVC Ø 3"x½ ó 3"x¾" (2)	c/u	\$98.67
6	Acometida PVC Ø 3"x 1" (3)	c/u	\$118.20
7	Acometida PVC Ø 4"x½ ó 4"x¾" (2)	c/u	\$103.31
8	Acometida PVC Ø 4"x1" , 4"x1½" o 4"x2" (3)	c/u	\$309.71
9	Acometida PVC Ø 6"x½ o 6"x¾" (2)	c/u	\$110.50
10	Acometida PVC Ø 6"x1" , 6"x1½" ó 6"x2" (3)	c/u	\$379.17

(1) Incluye la instalación del medidor Ø½,"

(2) Deberá agregársele el costo por instalación de la caja prefabricada y el medidor.

(3) La válvula a instalar es válvula de bola de bronce roscada.

En asentamientos humanos marginales, asentamientos humanos rurales y asentamientos humanos en desarrollo así como en proyectos de interés social, centros escolares, clínicas de asistencia social o unidades de salud, la tarifa por nuevas conexiones será de \$57.00 US pudiéndose pagar dicho monto, en cuotas fijas y sucesivas, en un plazo de 3 meses. El valor de la conexión (o acometida) incluye: la excavación, la compactación con el material existente, mano de obra y todos los materiales necesarios para su adecuada instalación, hasta una distancia máxima de 12.0 ML. (No incluye el costo por instalación de caja, ni medidor)

Para las nuevas conexiones, el solicitante deberá llenar una solicitud que será proporcionada por la empresa, debiendo anexar la siguiente documentación: copia de DUI y NIT del solicitante, copia de la escritura pública del inmueble donde se instalará la nueva conexión o cualquier documento que demuestre la legal tenencia del mismo, solvencia municipal y permiso por rotura de calle y/o acera (si aplica); emitidos por la Alcaldía Municipal de Nejapa.

Si se tratare de personas jurídicas: Además de los requisitos pertinentes antes señalados, éstas deberán acreditar su estatus legal por medio de la Escritura de Constitución y/o sus Estatutos.

Si se tratare de comunidades que carecen de personalidad jurídica: La solicitud deberá ser firmada por todos los habitantes de esa comunidad que sean mayores de edad, debiendo consignar en la misma los respectivos números del Documento Único de Identidad y además firmar o estampar la huella digital de uno de sus dedos de la mano si no pudiere firmar. Debiendo encargar el trámite a un delegado debidamente autorizado por los mismos.

Ningún servicio se realizará sin el pago previo de la tarifa respectiva.

Por roturas de superficie de rodamiento y otras actividades.

No.	Descripción	Unidad	Valor
1	Rotura y reparación de pavimento asfáltico , espesor 5 ó 7 cms.	M2	\$37.90
2	Rotura y reparación de concreto hidráulico f'c=210 kg/cm2	M2	\$175.00
3	Rotura y reparación de pavimento tipo concreto, espesor 10 cms. f'c=140 kg/cm2	M2	\$36.56
4	Rotura y reparación de adoquinado (utilizando el mismo material)	M2	\$15.25
5	Rotura y reparación de empedrado corriente	M2	\$15.00
6	Rotura y reparación de empedrado fraguado	M2	\$19.50
7	Rotura y reparación de acera espesor 5 cms. f'c=140 kg/cm2	M2	\$16.50
8	Compactación manual con material selecto	M3	\$22.50
9	Compactación manual con material existente	M3	\$7.85
10	Compactación manual base suelo-cemento	M3	\$39.50
11	Desalojo de material sobrante	M3	\$3.85
12	Suministro de material selecto.	M3	\$7.00
13	Excavación manual en suelo blando	M3	\$14.95

Por entronques con la Red de Distribución Existente.

No.	Medida	Unidad	Valor
1	Entronque PVC 2"x1" ó 2"x1½"	c/u	\$94.50
2	Entronque PVC 3"x1" ; 3"x1½" ó 3"x2"	c/u	\$124.10
4	Entronque PVC 4"x1" ó 4"x1½"	c/u	\$149.72
5	Entronque PVC 4"x2" ó 4"x3"	c/u	\$153.86
6	Entronque PVC 6"x1" ó 6"x1½"	c/u	\$219.00
7	Entronque PVC 6"x2" ; 6"x3" ó 6"x4"	c/u	\$240.45

Cuando exista rotura de superficie de rodamiento (pavimento asfáltico, adoquinado, concreto, empedrado fraguado, empedrado corriente, etc.) y acera, al valor de la conexión deberá agregársele los costos correspondientes detallados en la tabla de precios por roturas, calculados en base a las medidas tomadas en el lugar de la nueva conexión por personal técnico de la empresa.

Cuando la cañería existente se encuentre a más de 12.0 ML del inmueble solicitante o cuando se trate de una ampliación de acueducto, el monto a cobrar será el valor equivalente al presupuesto por la obra total a ejecutar calculado a partir de los precios detallados en las tablas establecidas en los numerales 2,3, 4 y 5 del presente artículo.

Instalaciones Varias.

Para conexiones de $\varnothing\frac{1}{2}$ " y $\frac{3}{4}$ ", se efectuarán los cobros siguientes:

No.	Descripción	Unidad	Valor
1	Suministro e instalación de medidor $\varnothing\frac{1}{2}$ "	c/u	\$28.57
2	Suministro e instalación de medidor $\varnothing\frac{3}{4}$ "	c/u	\$39.57
3	Instalación de medidor (no incluye suministro)	c/u	\$ 7.00
4	Instalación de caja prefabricada para medidor $\varnothing\frac{1}{2}$ ó $\frac{3}{4}$ "	c/u	\$52.99
5	Suministro e instalación de válvula (de bola de bronce) $\varnothing\frac{1}{2}$ ó $\frac{3}{4}$ "	c/u	\$13.50
6	Ampliación de acueducto de $\varnothing\frac{1}{2}$ ó $\frac{3}{4}$ "	ML	\$8.57

Para conexiones de $\varnothing 1$ ", $1\frac{1}{2}$ " y 2 ", se efectuarán los siguientes cobros:

No.	Descripción	Unidad	Valor
1	Instalación de medidor (no incluye suministro)	c/u	\$57.14
2	Suministro e instalación de válvula de bola de bronce $\varnothing 1$ "	c/u	\$28.10
3	Suministro e instalación de válvula de bola de bronce $\varnothing 1\frac{1}{2}$ "	c/u	\$43.00
4	Suministro e instalación de válvula de bola de bronce $\varnothing 2$ "	c/u	\$69.85
5	Ampliación acueducto PVC $\varnothing 1$ ", $1\frac{1}{2}$ " ó 2 "	ML	\$13.50

Los medidores de $\varnothing 1$ ", $1\frac{1}{2}$ " y 2 " y los accesorios necesarios para su instalación, serán suministrados por el interesado e instalados por la empresa, la cual proporcionará las especificaciones técnicas del medidor. Asimismo, el interesado será el responsable de la construcción de la caja del medidor, bajo las indicaciones y medidas proporcionadas por la empresa.

Por reconexiones del servicio de agua potable:

Tipo de Usuario	Cobro único
Domiciliar	\$ 12.00
Comercial	\$ 12.00
Industrial	\$ 22.85

Suspensión Temporal y Desconexión Definitiva.

El usuario podrá solicitar la suspensión temporal del servicio por períodos mayores o iguales a 6 meses o la desconexión definitiva del servicio, para lo cual, en ambos casos, el valor a cobrar será de \$12.00 IVA incluido. La solicitud deberá hacerse por escrito.

Artículo 2.- Adiciónese el artículo 10-A, de la siguiente forma:

Medidores

Artículo 10-A.- Toda conexión de acueducto deberá contar con un medidor para el control del consumo, sobre cuyas lecturas se efectuará la facturación del servicio.

En las conexiones domiciliarias y mientras la empresa mantenga existencias, ésta procederá, sin costo alguno, a instalar medidores a los usuarios que no cuenten con el mismo y a sustituir aquellos que no funcionen adecuadamente. Los medidores instalados por la empresa pasarán automáticamente a ser propiedad de los usuarios.

Previo a la instalación del medidor, el usuario deberá construir una caja de 0.40x0.40 Mts. (medidas interiores) hecha de ladrillo de obra, bloque Saltex o concreto con su respectiva tapadera de concreto (de 10 cms. de espesor como mínimo) y en cuyo interior se instalará el medidor y la válvula de control. Personal de la empresa recomendará el lugar más adecuado para la construcción de la caja.

Los usuarios del servicio de agua potable serán responsables del buen uso y cuidado del medidor y deberán mantener el interior de la caja libre de obstáculos que impidan su lectura.

Cuando se determine que un medidor ha dejado de funcionar adecuadamente por razones imputables al usuario, la empresa cargará automáticamente a la cuenta del mismo el valor establecido por el suministro e instalación de un nuevo medidor, pudiéndose pagar dicho monto, a solicitud del usuario, en cuotas fijas y sucesivas, en un plazo entre los 3 y 9 meses.

Del mismo modo, cuando se detecte un medidor dañado y hasta que se proceda a la instalación de uno nuevo, la empresa facturará el consumo promedio de los últimos 6 meses marcados por el medidor cuando éste funcionó adecuadamente. En aquellos casos en los que el medidor no pueda ser leído por el empleado por razones imputables al usuario, igualmente la empresa facturará en base al promedio de los 6 meses en los cuales pudo efectuarse la lectura del medidor.

Todo medidor cancelado por los usuarios y suministrados e instalados por la empresa, gozarán de una garantía de 1 año por desperfectos de fabricación, contado a partir de la fecha de instalación.

Artículo 3.- Adiciónese los artículos 13-A, de la siguiente forma:

Infracciones y Sanciones:

Artículo 13-A.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en:

- a) Graves;
- b) Menos graves; y
- c) Leves.

Son infracciones Graves:

- Omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos, el servicio de agua potable. En este caso, además de la multa se suspenderá el servicio de agua potable, después de tres meses de mora, pudiendo el usuario solicitar la reconexión de dicho servicio, previo pago de los derechos de reconexión, multa en que hubiere incurrido, así como el saldo en mora.
- Utilizar el agua sin contrato y/o autorización por parte de la empresa. En este caso, además de la multa se realizará el corte del suministro del agua potable. Todo sin perjuicio de la responsabilidad penal que resultase por el delito de hurto de fluidos establecido en el Código Penal, así como la indemnización por daños causados a la red de tuberías.
- Utilizar el agua para fines distintos del contratado con la empresa. La reincidencia en la presente infracción será sancionada con una multa equivalente al doble de la multa impuesta de conformidad al presente artículo, así como la suspensión del suministro de agua hasta por un mes, la segunda vez y, la tercera vez con suspensión definitiva del servicio.
- Manipular las válvulas de control de una forma intencionada o se abran las cajas de los contadores, sin autorización del delegado de la empresa.

Son infracciones menos graves:

- Impedir a los empleados de la empresa el ingreso a los inmuebles a efectuar inspecciones, y/o operaciones que tengan que ver con el suministro de agua potable.
- Llevar el agua a través de mangueras u otro medio hacia otras viviendas.
- Dejar abierto innecesariamente las llaves de los servicios o comercializar el agua que se suministra;
- Tener tuberías que atraviesen cloacas, albañales, resumideros u otros sitios que puedan contaminar el agua potable, a través de filtraciones en tuberías obsoletas por el uso;

Son infracciones leves:

- Faltar de palabra o de obra a los delegados de la empresa, cuando éstos realicen inspecciones y cobranzas, sin perjuicio de la responsabilidad penal respectiva que resulte de esos hechos.
- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas, con multas de \$11.42 hasta \$114.28, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.
- La infracción de omisión del pago o extemporaneidad del mismo será sancionada con una multa de \$ 1. 14 por cada mes de mora, sin resolución expresa.
- Las multas impuestas de conformidad al presente artículo podrán ser permutadas por servicio social a la comunidad, debiendo respetarse la siguiente regla de conversión: ocho horas de servicio social serán equivalentes a \$5.71 multa.
- El servicio social no podrá ser mayor de ocho horas semanales en caso de que el infractor estuviere empleado, debiendo tomarse en cuenta que el cumplimiento de dicho servicio social no ofenda la dignidad o estima del infractor y que de ser posible esté de acuerdo a su oficio o profesión. Para efectos del cumplimiento del servicio social a la comunidad, la empresa podrá realizar convenios con instituciones públicas, privadas y/o municipales, destinados a canalizar la ejecución del mismo.

En caso de incumplimiento total del servicio social, el infractor deberá cancelar de manera inmediata la multa impuesta y si el cumplimiento fuera parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta la proporción abonada a la misma en virtud del servicio social que hubiera permutado.

Las multas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga, salvo el caso de interposición de un recurso en que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la resolución definitiva sobre el recurso planteado.

Siempre que el obligado se negare a cumplir con el mandato consignado en una ordenanza, reglamento o acuerdo, la Comisión Especial Administrativa podrá, sin perjuicio de la sanción correspondiente, ejecutar o realizar la obligación del omiso, cargando a la cuenta de éstos los gastos.

La Comisión Especial Administrativa fijará los plazos generales o específicos para el cumplimiento de las obligaciones y vencidos que fueren tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

Artículo 4.- Adiciónese el artículo 13-B, de la siguiente forma:

Procedimiento Sancionador y Recursos

Artículo 13-B.- Cuando la Comisión Especial Administrativa tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona y/o usuario ha cometido infracción a la presente ordenanza, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma.

De la prueba obtenida notificará y citará en legal forma al infractor, para que comparezca a la oficina dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa. Compareciendo o en su rebeldía, abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles, dentro de los cuales deberá producirse las pruebas ofrecidas y confirmar las mencionadas en el informe o denuncia. Concluido el término de prueba y recibidas las que hubieren ordenado o solicitado resolverá en forma razonada dentro de los tres días siguientes. Para dictar sentencia, la autoridad adquirirá su convencimiento por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.

De la resolución anterior se admitirá recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación y deberá ser resuelto conforme lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los cinco días, del mes de octubre de dos mil diez.-

JOSÉ ANTONIO MANGANDÍ HENRÍQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.

Lic. SAMUEL ANTONIO LARA CAMPOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

DIEGO JAIME TORRES ARAGÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F033210)



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NUMERO 181

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, Acuerdo Ejecutivo No. 113, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 101, ratificándolo.	3-45	Acuerdo No. 15-1246.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Francisco Yovani Romero Bonilla.	86
Canje de Notas por el cual se acuerda modificar el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, Acuerdo Ejecutivo No. 1414, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 114, ratificándolo.	46-50	Acuerdos Nos. 15-1394 y 15-1395.- Se autoriza el cambio de denominación de dos centros educativos oficiales.	86-88
Decreto No. 110.- Reformas a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.	51-52	Acuerdos Nos. 15-1397, 15-1398, 15-1399, 15-1400, 15-1401 y 15-1402.- Se autoriza la ampliación de servicios en diferentes centros educativos oficiales.	88-91
Decretos Nos. 117, 123, 124 y 125.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	53-68	Acuerdo No. 15-1430.- Se crea el Bachillerato Técnico Vocacional en Diseño Gráfico, como una nueva oferta educativa de Educación Media.	92
Decreto No. 121.- Se prorroga hasta el 30 de septiembre del año 2019, los efectos del Decreto Legislativo No. 82, de fecha 13 de agosto de 2015.	69-70	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 126.- Reforma a la Ley de Salarios vigente en la parte que corresponde al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial.	71-83	RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 128.- Prórroga a la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.	84-85	Acuerdo No. 1249.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.	93
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 574 y 588.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	85	Acuerdos Nos. 717-D, 735-D, 745-D, 766-D y 791-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	94

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Derogatoria de la Ordenanza de Tasas establecidas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador..... 95

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio. 96

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 97

Aviso de Inscripción..... 97

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 97

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 98

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 98-103

Aceptación de Herencia..... 103-108

Título de Propiedad..... 109-111

Título Supletorio..... 111-114

Sentencia de Nacionalidad..... 114-120

Cambio de Nombre..... 120

Muerte Presunta..... 120

Convocatorias..... 121-122

Reposición de Certificados..... 122

Disolución y Liquidación de Sociedades..... 123

Pág.

Pág.

Edicto de Emplazamiento..... 123-125

Marca de Servicios..... 126-128

Marca de Producto..... 128-136

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 137-143

Herencia Yacente..... 143-144

Título de Propiedad..... 144

Título Supletorio..... 145

Título de Dominio..... 145-146

Nombre Comercial..... 147

Señal de Publicidad Comercial..... 147

Convocatorias..... 148-149

Subasta Pública..... 149

Reposición de Certificados..... 149

Título Municipal..... 150

Marca de Servicios..... 150-151

Marca de Producto..... 151-154

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 155-157

Herencia Yacente..... 158

Título de Propiedad..... 158-159

Título Supletorio..... 159

Renovación de Marcas..... 160

Nombre Comercial..... 160-161

Señal de Publicidad Comercial..... 162

Convocatorias..... 162-163

Reposición de Certificados..... 163-164

Marca de Servicios..... 164-168

Marca de Producto..... 169-188

DECRETO TRES.**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 204 numeral 3, de la Constitución de la República, y el artículo 3, numeral 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende: . . . Gestionar libremente en la materia de su competencia. Que de conformidad al artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República y el artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, establece “La autonomía del municipio se extiende . . . Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 del Código Municipal, los Municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines Municipales y que en tal sentido el Art. 30 numeral 13 del Código Municipal faculta para crear empresas de servicios Municipales.
- III. Que mediante Decreto Municipal número UNO, de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial número VEINTIDOS, tomo TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO de fecha uno de febrero de dos mil ocho, aprobó la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso de agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio; y sus Reformas publicadas en los siguientes Diarios Oficiales: a) Decreto Municipal número SEIS, de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial tomo TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha once de junio del dos mil ocho, b) Decreto Municipal número CERO UNO DOS MIL NUEVE, de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha treinta de abril del dos mil nueve, c) Decreto Municipal número TRECE DOS MIL DIEZ, de fecha cinco de octubre del dos mil diez, publicada en el Diario Oficial tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha doce de noviembre del dos mil diez.
- IV. Que según la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso de agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio, ésta se creó como Empresa Municipal, cuando el término empresa según Wikipedia lo define como: “Una organización o institución dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de los solicitantes a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial así como sus necesarias inversiones”, es decir el fin principal de una empresa, es la persecución de fines económicos lucrativos; y siendo SMARSA una institución sin fines de lucro, siendo su objetivo principal: Suministrar el agua potable a aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten, de manera eficiente y con calidad, en armonía con el medio ambiente para preservar los mantos acuíferos, ríos y cuencas del municipio, siendo su prioridad proporcionar agua potable a aquellas comunidades más pobres del Municipio, siendo necesaria reformar en nombre de dicha Ordenanza.

POR TANTO,

Este Concejo Municipal, en uso de las Facultades Legales que le señala el Art. 204 numeral 1° y 3° de la Constitución de la República, el Art. 3, numeral 3 y 5, artículo 12, y artículo 30 numeral 13 del Código Municipal.

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA
PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA
DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO.**

DENOMINACION:

Artículo 1.-Modifíquese el nombre de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso de agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio por el de “Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizado para el Manejo y el Uso de agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio”.

VIGENCIA

Artículo 2.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ING. ADOLFO RIVAS BARRIOS
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN
SECRETARIA DEL CONCEJO

(Registro No. F008130)

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 425

SAN SALVADOR, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019

NUMERO 193

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 395.- Reforma a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	3-4
Decreto No. 422.- Se declara el mes de noviembre de cada año, "Mes Nacional de la Escultura".	5-6
Decreto No. 424.- Se otorga el Título de Ciudad al municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango.....	7-8

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Congregación Familiar de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 141, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	9-11
--	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1052 y 1241.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Garan de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	12-19
---	-------

Acuerdo No. 1412.- Se autoriza a la sociedad Ramírez Ventura, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de la estación de servicio denominada "Texaco San Miguel"...	20-21
--	-------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1943.- Se autoriza a la Universidad Evangélica de El Salvador, solicitud de cierre del Plan de Estudio de la carrera de Técnico en Formulación de Alimentos Industriales.....	22
--	----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0381, 15-0388, 15-0468, 15-0469 y 15-0543.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Evangélica de El Salvador.....	23-25
---	-------

Acuerdo No. 15-1113.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Miguel Antonio Guevara Quintanilla....	25
---	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 571-D, 716-D, 810-D, 814-D, 817-D, 848-D, 860-D, 863-D, 874-D, 881-D, 908-D y 916-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	26-27
---	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3, 5 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios e Impuestos a favor de los municipios de La Palma y Mejicanos.....	28-34
--	-------

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Retiro Voluntario, que Otorga el Pago de una Indemnización para aquellos empleados que deseen renunciar, municipio de El Rosario, departamento de La Paz.	35-37
Decreto No. 6.- Reforma a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el Manejo y Uso del Agua Potable en el municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Agua Río San Antonio.	38-44
Nuevos Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Amatitán I y Acuerdo No. 17, emitido por la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, aprobándolos y ratificándoles la calidad de persona jurídica.....	45-48

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	49
------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	49-59
Aceptación de Herencia	59-69
Herencia Yacente	69
Título de Propiedad	69-70
Título Supletorio	70-72
Sentencia de Nacionalidad.....	72-73
Diseño Industrial	73
Nombre Comercial.....	74-75
Señal de Publicidad Comercial.....	75
Subasta Pública	75-76
Reposición de Certificados	76-77
Balance de Liquidación	78
Solicitud de Nacionalidad.....	78

	<i>Pág.</i>
Edicto de Emplazamiento.....	79-83
Marca de Servicios	84-87
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble.....	87-88
Marca de Producto.....	88-99
Inmuebles en Estado de Proindivisión	99

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	100-103
Herencia Yacente	103
Título de Propiedad	104-104
Título Supletorio	105-106
Nombre Comercial.....	106
Reposición de Certificados	106-107
Administrador de Condominio.....	107
Marca de Servicios	108-110
Marca de Producto.....	110-112

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	113-117
Herencia Yacente	117-118
Nombre Comercial.....	118-120
Señal de Publicidad Comercial.....	120
Subasta Pública	120-121
Reposición de Certificados	121
Administrador de Condominio.....	121
Título Municipal.....	122
Emblemas.....	123-124
Marca de Servicios	124-126
Marca de Producto.....	126-128

DECRETO NUMERO SEIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 numeral 3, de la Constitución de la República, y el artículo 3, numeral 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende: . . . Gestionar libremente en la materia de su competencia. Que de conformidad al artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República y el artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, establece "La autonomía del municipio se extiende (. . .) Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales".
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 del Código Municipal, los Municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines Municipales y que en tal sentido el Art. 30 numeral 13 del Código Municipal faculta para crear empresas de servicios Municipales.
- III. Que mediante Decreto Municipal número UNO, de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial número VEINTIDOS, tomo TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO de fecha uno de febrero de dos mil ocho, aprobó la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso de agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio; y sus Reformas publicadas en los siguientes Diarios Oficiales: a) Decreto Municipal número SEIS, de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial tomo TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha once de junio del dos mil ocho, b) Decreto Municipal número CERO UNO DOS MIL NUEVE, de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha treinta de abril del dos mil nueve, c) Decreto Municipal número TRECE DOS MIL DIEZ, de fecha cinco de octubre del dos mil diez, publicada en el Diario Oficial tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha doce de noviembre del dos mil diez.
- IV. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, señalando que se deriva del derecho a un nivel adecuado de vida y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana, lo cual se enmarca en la **Resolución 64/292**, de fecha 28 de julio de 2010, a través de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Así mismo en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General N.º 15** sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación N.º 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.
- V. Debido a que la Empresa Municipal Descentralizada, para el Manejo y uso de agua potable del Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Agua Río San Antonio (SMARSA), fue creada desde el año dos mil ocho, con el objeto de brindar el servicio de agua potable a las comunidades que no contaban con el vital líquido, que con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de dichas comunidades, y siendo que a la fecha ha sufrido diferentes reformas en su cuerpo normativo, en virtud de ello, este Concejo Municipal considera conveniente reformar de **forma integral la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal ya relacionada, estableciendo una nueva normativa legal que se adecue a las necesidades y realidades de la población que reciben el servicio y de la empresa que lo brinda.**

POR TANTO,

este Concejo Municipal, en uso de las Facultades Legales que le señala el Art. 204 numeral 1º y 3º de la Constitución de la República, el Art. 3, numeral 3 y 5, artículo 12, y artículo 30 numeral 13 y 21 del Código Municipal.

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA
PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DENOMINADA
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO.**

DENOMINACION

Artículo 1. El Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, que en esta Ordenanza se denominará SMARSA, se crea con el objeto de brindarle a la población mejores condiciones para la provisión del suministro de agua potable. Con carácter de institución autónoma de servicio público con personería jurídica y con domicilio del Municipio de Nejapa.

OBJETO

Artículo 2. La presente Ordenanza tiene por objeto: Crear el Sistema Municipal para la prestación del suministro de agua potable, como una entidad descentralizada, con autonomía para administrar en forma eficiente y separadamente de las demás actividades Municipales, los servicios de agua potable, a través del Pozo El Coyolito en la medida de su capacidad hídrica. Así mismo podrá dedicarse a la compra - venta de material hidráulico (equipo de bombeo, tubos, abrazaderas, medidores y otros afines). Dicho suministro será para aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten, de manera eficiente y con calidad, en armonía con el medio ambiente para preservar los mantos acuíferos, ríos y cuencas del municipio.

AUTONOMIA

Artículo 3. La autonomía de SMARSA consistirá en: a) Lo Técnico, b) Lo Administrativo, y c) Financiero, con una administración de recursos gradualmente auto sostenible, para el cual se otorga un plazo de cinco años para que esta sea totalmente auto sostenible dicha calidad será otorgada por el Concejo Municipal, con personería jurídica.

GLOSARIO

Artículo 4. Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos: 1. **Acometida:** Conexión a la red de distribución principal. 2. **Conexión ilegal:** Toda conexión no autorizada por SMARSA a los sistemas de acueducto propiedad de ésta. 3. **Conexión fraudulenta:** Toda conexión suspendida por SMARSA por falta de pago, y conectada nuevamente sin autorización de la institución. 4. **Declaratoria de interés social:** Resolución mediante la cual la Comisión Especial Administrativa otorga un estatus preferente a determinados usuarios que por sus particulares características socioeconómicas requieren de dicha declaratoria para ser beneficiados de una tarifa preferencial por parte de SMARSA. 5. **Derecho de conexión:** Derecho de todo usuario de mantenerse conectado a todas las redes de acueducto propiedad de SMARSA, previo pago. 6. **Desconexión en red:** Retiro definitivo del servicio de agua potable por mora en el pago por más de dos meses consecutivos, o a solicitud del usuario. 7. **Entronque:** Conexión de las tuberías de agua potable de SMARSA de un proyecto de construcción industrial o urbanística, a la red hidráulica o ampliación de la misma a otras comunidades. 8. **Explotación de agua:** Explotación de un manto acuífero o un cuerpo de agua superficial para fines industriales, agrícolas, turísticos, comerciales o residenciales. 9. **Factibilidad:** Resolución técnica emitida por SMARSA a través de la Comisión Especial, mediante la cual se indica la cantidad y el servicio del que serán dotados los sistemas solicitados, y se proporciona al solicitante el punto de entronque del agua potable según la capacidad de la red de distribución de acueductos, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de ANDA en cuanto a eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuadas. 10. **Facturación:** Proceso mediante el cual se determina el importe a cobrar al cliente por el servicio y suministro de agua potable, que se hará por periodos de suministros vencidos. El consumo de agua que realice cada consumidor se determinará mediante la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos y se reflejará en la factura que emita para tal efecto. 11. **Facturación de consumo no registrado:** Facturación por el suministro de agua potable dejada de percibir como consecuencia del uso indebido o irregular de los servicios, y/o adeudos, no incluidos oportunamente. 12. **Interés por mora:** Interés aplicado a la deuda no cancelada por un usuario para compensar un retraso de más de sesenta días en el pago. 13. **M3:** Metros Cúbicos. 15. **Medidor:** Instrumento que mide y registra el consumo de agua y permite al usuario verificar su factura. 16. **Mora:** Falta de pago por parte del usuario en el plazo establecido en la factura mensual. 17. **Parámetros de análisis en agua potable:** Conjunto de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con los cuales se caracteriza y/o cualifica una muestra de agua proveniente de fuentes de abastecimiento de agua, para evaluar su potencial uso como agua de consumo humano, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña Obligatoria del Agua Potable. 18. **Punto de Abastecimiento o aprovisionamiento:** Lugar ubicado en un plantel o instalaciones designados por SMARSA, en el cual se dispensa agua potable a particulares, en depósitos cuyo abastecimiento es susceptible de ser medido en metros cúbicos. 19. **Recargo por pago extemporáneo:** Valor cobrado por incumplimiento de pago mensual. 20. **Reconexión:** Restablecimiento de servicio a un inmueble al cual le había sido suspendido por encontrarse en mora por un periodo superior a dos meses o a solicitud del usuario. 21. **Servicio:** Conexión a la red de acueducto, tratamiento, asistencia técnica, resoluciones y otros que presta u otorga SMARSA. 22. **Servicios colectivos o cantarera:** Conexión de red de acueducto que suministra agua potable a una asociación comunal. 23. **Servicio provisional:** Servicio temporal solicitado por una persona para la ejecución de un proyecto. 24. **Servicio residencial:** Servicio de acueducto que se presta por medio de una conexión domiciliaria a un predio en donde reside una o más familias. 25. **Servicio no residencial:** Servicio de acueducto a una conexión con fines comerciales o industriales y servicios. 26. **Suspensión:** Desconexión temporal del servicio de agua potable por mora de sesenta días en el pago, o a solicitud del usuario. 27. **Tarifa:** Precio que deben pagar los usuarios de los servicios que presta SMARSA. 28. **Usuario:** Persona natural o jurídica que solicita y obtiene un servicio. 29. **Valor metro cúbico:** Valor del metro cúbico cobrado por rangos de consumo.

FINES

Artículo 5. Los fines que tendrá SMARSA son los siguientes: 1) Administrar y velar por el buen funcionamiento del pozo que se tenga en uso. 2) Administrar, planificar, coordinar, dirigir, supervisar, regular, controlar y realizar el cobro por la prestación del servicio de agua a sus usuarios. 3) Regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, el procedimiento para suministrar el servicio de agua potable cuando existiere un proyecto urbanístico, industrial, comercio y servicios, que lo solicitaren. 4. Promover y apoyar toda la atención que tenga como finalidad la preservación de la flora y de la fauna del municipio, de acuerdo a las leyes y regulaciones existentes en la materia. 5) Realizar los estudios técnicos, que se requieran para garantizar la pureza del agua de conformidad a la normativa legal correspondiente, que se distribuye siempre y cuando estos pertenezcan a SMARSA. 6) Decidir la ampliación del servicio de suministro de agua potable al que lo solicite, de conformidad a la capacidad técnica y de producción del pozo. 7) Realizar cualquier otro fin relacionado con el objeto de la presente ordenanza.

COMISION ESPECIAL ADMINISTRATIVA

Artículo 6. La Comisión Especial Administrativa será la autoridad máxima del Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y estará conformada: a) Tres delegados nombrados por el Concejo Municipal, que serán elegidos por el periodo de tres años calendario, en el cual, dependiendo del desempeño de sus funciones, éstos podrán ser reelegidos por un periodo igual, si alguno de los integrantes de la Comisión tuviere que dejar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será el Concejo Municipal el que conforme a lo establecido en los respectivos estatutos autorizará o removerá al integrante en mención, b) Dos miembros que se elegirán de las comunidades beneficiarias. Los cuales se elegirán mediante una Asamblea General a la que concurrirán las juntas directivas de dichas comunidades

beneficiarias, el acta que resulte de dicha Asamblea será la que acredite la calidad de miembro electo, los cuales serán elegidos por el periodo de tres años calendario, dependiendo del desempeño de sus funciones, éstos podrán ser reelegidos por un periodo igual. Si alguno de los integrantes propietarios de la Comisión tuviere que dejar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será la Comisión que conforme a lo establecido en los respectivos estatutos autorizará o removerá al integrante en mención. La forma de Remuneración de los integrantes de la Comisión será en concepto de dieta por cada una de las sesiones que asistan, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las sesiones ordinarias no podrán exceder de dos al mes y las extraordinarias solo en caso de urgencia. Dicha remuneración será de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; previamente aprobada por la Comisión de acuerdo a la disponibilidad financiera para el pago de la misma, la Comisión podrá tomar por mayoría calificada no otorgar dicha dieta. El aumento de la dieta deberá ser conforme a reforma de la presente ordenanza.

FACULTADES DE LA COMISION ESPECIAL ADMINISTRATIVA.

Artículo 7. La Comisión Especial Administrativa tendrá las siguientes facultades: a) Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias Municipales, b) Nombrar el personal competente y condecorador en la materia de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, Reglamento Interno, manuales respectivos y legislación aplicable, según sea el caso, c) Despedir, Remover, Suprimir a los empleados de SMARSA de conformidad a la ley de la materia y en su reglamento interno de trabajo, d) Llevar la contabilidad formal debidamente organizada, registrada cronológicamente de acuerdo a los hechos económicos realizados y cumpliendo las normas de contabilidad existentes, e) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la comisión de SMARSA para el control de ingresos y egresos, f) Ordenar y aprobar el estudio de factibilidad para las conexiones de agua potable, previo dictamen del profesional acreditado y autorizado por las instancias legales, g) Elaborar y aprobar el presupuesto de SMARSA que deberá ser presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, h) Establecer y proponer la tarifa de las tasas o cobro por el servicio brindado y por las solicitudes de nuevos servicios, así como realizar y aprobar estudio de factibilidad por medio de profesional acreditado y autorizado por las instancias legales, i) Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el alcalde municipal, j) Conocer los informes sobre la gestión administrativa y financiera de SMARSA, k) Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de SMARSA, previo conocimiento y autorización del Concejo municipal por mayoría calificada a propuesta de la Comisión de SMARSA. Situación que se hará del conocimiento de las comunidades beneficiarias por transparencia, l) Proponer al Concejo Municipal las reformas de la presente ordenanza y sus estatutos, m) Aprobar los Contratos Administrativos y Convenios de interés local cuya celebración convenga a SMARSA, n) Declarar de Interés Social a los usuarios que lo requieran previo informe socio económico realizado por personal técnico delegado por la Comisión, anexando para ello la documentación que respalde tal declaración, ñ) Seguir los Procedimientos Sancionatorios que correspondan, de conformidad a los respectivos Estatutos y Reglamentos Interno de Trabajo, o) Decidir otros asuntos no previstos en la presente ordenanza. La Comisión Especial podrá delegar determinadas funciones a personas contratadas para dicho fin, quienes responderán por el mal desempeño de las mismas ante la Comisión y ante la Corte de Cuentas de la República.

FUNCIONES DE LA COMISION ESPECIAL ADMINISTRATIVA

Artículo 8. Son Funciones de la Comisión Especial Administrativa las siguientes: a) Solicitar audiencia al Concejo Municipal, para exponer asuntos relacionados con SMARSA, b) Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal el plan anual de trabajo, el presupuesto anual y la memoria anual de labores, c) Revisar, consensuar y autorizar los contratos y convenios que deba suscribir el presidente de la Comisión Especial Administrativa a nombre de SMARSA con instituciones y organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales, en beneficio de los usuarios, d) Remover a los empleados de SMARSA de conformidad a la ley de la materia y en su reglamento interno de trabajo, e) Gestionar proyectos y obras que fortalezcan la prestación del servicio que otorga SMARSA. f) Rendir cuentas en forma semestral al Concejo Municipal sobre los resultados obtenidos en la función financiera, operativa y administrativa, o cuando lo solicite el Concejo, g) Establecer la fianza del tesorero, contador y/o empleados que tengan a su cargo la custodia de fondos, h) Aprobar la estructura organizativa de SMARSA, el manual de organización y funciones, el reglamento interno de trabajo y las modificaciones a los mismos, i) Diligenciar los acuerdos emanados del Concejo Municipal, para su posible atención y seguimiento en materia de servicio de agua potable, j) Evaluar la gestión desarrollada por el Gerente General de SMARSA, k) Establecer instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha del Sistema Municipal.

OBLIGACIONES DE LA COMISION ESPECIAL ADMINISTRATIVA

Artículo 9. Son Obligaciones de la Comisión Especial Administrativa las siguientes: 1) Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes de SMARSA; 2) Proteger y conservar los bienes de SMARSA y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; 3) Realizar la Administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 4) Constituir las obras necesarias para el mejoramiento de la red y distribución del agua potable; 5) Contribuir a la preservación de la salud garantizando la calidad del agua potable suministrada y de los recursos naturales; 6) Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos; 7) Mantener informada a la comunidad beneficiaria de la marcha de las actividades e interesarla en la solución de sus problemas; 8) Sesionar Ordinariamente por lo menos una vez en el mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria del presidente, por lo menos con ocho horas de anticipación, so pena de nulidad; 9) Prohibir la utilización de bienes con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad de SMARSA, ni permitir al personal y funcionarios participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones; 10) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

ADMINISTRACION DE SMARSA

Artículo 10. El Sistema Municipal, será administrada por medio de un Gerente General, quien será nombrado por la Comisión Especial Administrativa, de una terna propuesta por el Alcalde Municipal y será el responsable de la buena administración y deberá responder ante la Comisión mensualmente, brindando un informe documentado y circunstanciado de la situación administrativa, financiera y operativa de SMARSA.

LEGISLACION APLICABLE

Artículo 11. La Comisión de SMARSA aplicará a los usuarios y el personal, los instrumentos siguientes: La presente Ordenanza, Instructivos, Circulares, Legislación pertinente, Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos y Categorías, y cualquier otro Manual aprobado por el Concejo Municipal relacionado al Sistema Municipal.

PATRIMONIO DE SMARSA

Artículo 12. El patrimonio de SMARSA estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, las Municipalidades u otro organismo nacional o internacional; b) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera SMARSA; c) Las donaciones y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de SMARSA; d) Las ganancias obtenidas de las operaciones normales o corrientes que desarrolla SMARSA.

INGRESOS DE SMARSA

Artículo 13. Constituyen los ingresos de SMARSA los siguientes: a) Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados por SMARSA o el cumplimiento del giro normal de esta, b) Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos, c) Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, d) Las aportaciones de la Municipalidad, e) El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, (mora y multas) aplicadas por la administración de SMARSA, de conformidad a lo establecido en las normas que correspondan, f) El producto de los contratos que celebre, g) Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir.

OBLIGACIONES DE SMARSA

Artículo 14. Constituyen obligaciones las siguientes: a) Las deudas legalmente contraídas para la atención de sus operaciones; b) Las deudas pendientes de pago relacionadas con la ejecución del presupuesto fenecido, c) Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar a las personas naturales o jurídicas.

ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 15. El Sistema Municipal tendrá asignación presupuestaria por parte de la municipalidad, que servirá para la cancelación mensual del servicio básico de energía eléctrica para el funcionamiento de las bombas de distribución del agua potable. La Comisión podrá solicitar al Concejo una ampliación de la asignación presupuestaria para otras necesidades financieras, previa justificación. La asignación presupuestaria, ira disminuyendo, hasta que ésta sea auto sostenible, con sus propios ingresos y será revisada anualmente por el Concejo Municipal, previo informe presentado por la Comisión.

TARIFAS POR SERVICIOS

Artículo 16. Se establecen las siguientes tarifas por los servicios que preste SMARSA:

CATEGORIA: INTERES SOCIAL	TARIFA ACUEDUCTO	MANTENIMIENTO AMBIENTAL
Cobro Mensual Fijo	\$7.00	\$0.25
RANGO DE CONSUMO M3	COSTO POR M3	
0-8 M3	Tarifa mínima \$5.00	
9-18 M3	\$0.35	
19-28 M3	\$0.45	
29-38 M3	\$0.55	
39 en adelante	\$0.65	
CATEGORIA: RESIDENCIAL	TARIFA ACUEDUCTO	\$1.00
0-8 M3	Tarifa mínima \$13.50	
9-18 M3	\$0.80	
19-28 M3	\$1.00	
29-38 M3	\$1.20	

39 en adelante	\$1.40	
CATEGORIA: COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.	TARIFA ACUEDUCTO	\$3.00
0-5 M3	\$6.00	
6-20 M3	\$1.25	
21-30 M3	\$1.50	
31-50 M3	\$2.00	
51-100 M3	\$3.00	
101-500 M3	\$3.50	
501 M3 En adelante	\$5.00	

La tabla está modificada en los M3 de la reforma de fecha 12 noviembre/2010. La factura mensual se cobrará de la siguiente manera: tarifa mínima más el excedente del monto establecido en cada uno de los rangos. El cobro de las tarifas por el suministro de agua potable se realizará a través del sistema de cobro mensual fijo, establecido en la tabla anterior, hasta que SMARSA cuente con un sistema mecanizado de facturación para la implementación del cobro por metros cúbicos consumidos, calculados a través de la medición de los contadores de agua. Cuando SMARSA acuerde y esté en la capacidad de implementar este último sistema de cobro, deberá notificar previamente a los usuarios. Su implementación podrá efectuarse según acuerdo de la Comisión. Cuando existan suspensiones prolongadas del servicio de agua potable debido a desperfectos en la estación de bombeo, en el sistema de cañerías o cualquier otra causa imputable a SMARSA, la Comisión Especial Administrativa declarará estado de Emergencia en Sesión Extraordinaria, dentro de la cual podrá utilizar recursos propios y gestionar donación con otras instituciones sean estas nacionales o internacionales, las reparaciones o cambios del sistema de bombeo, según el desperfecto acontecido, asimismo gestionar para el abastecimiento del agua potable a través de otros medios (pipas, mangueras, cisternas etc.), hasta el restablecimiento del servicio. Al ocurrir lo establecido anteriormente se cobrará la tarifa mínima.

DERECHO DE CONEXIÓN

Artículo 17. El Derecho de Conexión a la Red del Sistema de Agua Potable, será cobrado de la manera siguiente: a) **Conexión Social:** La conexión por interés social, tendrá un costo de \$57.00, el cual será cancelado en un solo pago o mediante tres cuotas mensuales, b) **Conexión Residencial:** La conexión por servicio residencial tendrá un costo de US \$300.00, más IVA, el cual deberá ser cancelado en un solo pago o mediante plan de pago que no podrá exceder de tres meses, c) **Conexión Comercial, Industrial y Servicios:** La conexión por el servicio comercial, Industrial y Servicios, tendrá un costo de US \$500.00, más IVA, los cuales deberán ser cancelados en un solo pago. La mora en una cuota del derecho de conexión, dará lugar a la suspensión del servicio, que será restituido previo pago de la mora y multas respectivas, dentro del plazo de cinco días hábiles. Las cuotas mencionadas serán reflejadas en el servicio de facturación mensual. **Los costos de conexión en los casos antes mencionados cubrirán:** La excavación, la compactación con el material existente, mano de obra y todos los materiales necesarios para su adecuada instalación, hasta una distancia máxima de 12.0 ML., contados desde la tubería principal (No incluye el costo por instalación de caja, ni medidor). Para las nuevas conexiones, el solicitante deberá llenar una solicitud que será proporcionada por SMARSA, debiendo anexar la siguiente documentación: Copia de DUI y NIT del solicitante, copia de la escritura pública del inmueble donde se instalará la nueva conexión o cualquier documento que demuestre la legal tenencia del mismo, solvencia municipal, permiso por rotura de calle y/o acera (si aplica), emitidos por la Alcaldía Municipal de Nejapa y constancia de tratamiento de aguas residuales, extendida por el Ministerio de Salud. En aquellos casos de inmuebles, en los que se instalará el servicio no estén siendo habitados por los propietarios, podrá ser solicitado por el poseedor de buena fe debiendo presentar la autorización del dueño debidamente legalizada ante notario, para que dicho servicio sea instalado. Si se tratare de personas jurídicas, además de los requisitos antes señalados, éstas deberán acreditar su personería con la documentación legal correspondiente, debidamente inscrita en la institución pertinente. En caso de comunidades que carecen de personalidad jurídica, el servicio les podrá ser proporcionado, previa solicitud firmada por todos los habitantes de la comunidad que sean mayores de edad, consignando en la misma los números del Documento Único de Identidad, anexando las copias de los mismos. En la solicitud deberán delegar a la persona/as que realizará el trámite. Sólo se permite una acometida por vivienda y en caso de terrenos baldíos únicamente será aplicable cuando sean lotificaciones y la persona acredite el derecho de propiedad o la autorización del mismo.

DE LOS MEDIDORES

Artículo 18. A los usuarios que requieran el servicio de agua potable, se les instalará un medidor y accesorios que cumplan con los requisitos técnicos necesarios, los que serán suministrados e instalados por SMARSA, previo el pago respectivo, costo que será estipulado de conformidad al precio de mercado vigente a la fecha de su instalación. Para la instalación del medidor, el usuario deberá construir una caja de 0.40x0.40 Mts. (medidas interiores) hecha de ladrillo de obra, bloque saltex, concreto o caja prefabricada, con su respectiva tapadera (de 10 cms. de espesor como

mínimo) y en su interior se instalará el medidor y la válvula de control. SMARSA a través de su personal recomendará el lugar más adecuado para la construcción de la caja. Los usuarios del servicio de agua potable serán responsables del buen uso y cuidado del medidor y deberán mantener el interior de la caja libre de obstáculos que impidan su lectura. Cuando se determine que un medidor ha dejado de funcionar adecuadamente por una inadecuada manipulación del usuario, se cargará automáticamente a la cuenta del mismo el valor establecido por el suministro e instalación de un nuevo medidor, debiendo pagar el usuario el costo, en cuotas fijas o sucesivas, en un plazo de tres meses, pudiendo, si así fuera el caso, en un solo pago. Cuando se detecte un medidor dañado o se dificulte determinar el consumo, SMARSA facturará el valor promedio en base a los últimos seis meses marcados por el medidor y registrados. Todo medidor cancelado por los usuarios y suministrados e instalados, gozarán de una garantía de un año por desperfectos de fabricación, contados a partir de la fecha de instalación.

SUSPENSION TEMPORAL

Artículo 19. El servicio podrá suspenderse temporalmente cuando el usuario haya caído en mora por dos meses consecutivos. SMARSA podrá reestablecer el servicio cuando el usuario haya cancelado la mora más la tasa correspondiente por reconexión, el valor a cancelar por la reconexión efectuada será de \$15.00, IVA incluido.

DESCONEXION DEFINITIVA

Artículo 20. En caso de mora en el pago del servicio de agua potable, por más de seis meses consecutivos y a solicitud del usuario, SMARSA podrá realizar la desconexión definitiva. El costo por la desconexión será de \$15.00 IVA incluido. Si el usuario solicitara nuevamente la reconexión los costos serán los establecidos en el artículo 16 de esta ordenanza.

OTROS SERVICIOS

Artículo 21. SMARSA cobrará además los servicios siguientes: a) Refacturación tendrá un costo de US \$0.50, b) Extensión de constancia de servicio tendrá un costo total de US \$1.00, c) Cambio de nombre de titular costará US \$2.00, con la documentación legal correspondiente, d) Inspecciones US \$3.00, e) Otros trámites no relacionados anteriormente US \$1.00.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 22. **Los derechos de los Usuarios son:** a) Que el suministro de agua potable le sea proporcionado en condiciones de buena calidad, de conformidad a los parámetros establecidos por las Leyes competentes, b) Formular peticiones, consultas y reclamos, de forma respetuosa y que estas le sean resueltas en los plazos legales para ello, c) Ser atendidos adecuadamente con respeto y atención, d) Ser informados oportunamente sobre las interrupciones del servicio de agua por actividades de mantenimiento programadas.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 23. **Las obligaciones de los usuarios son:** a) Pagar el servicio de suministro de agua potable en forma y plazo establecidos en la presente ordenanza, b) Hacer buen uso del agua suministrada, c) Mantener en perfecto estado la red interna de acueductos y grifos de su vivienda; al existir algún desperfecto, derrame de agua o fuga deberá repararse de inmediato y los costos corren por cuenta del usuario, d) Cualquier ciudadano del municipio, podrá informar a SMARSA de todo desperfecto o anomalía que notare en la red de distribución del servicio de agua, e) Permitir el libre acceso del personal autorizado por SMARSA, para la realización de inspecciones o verificaciones de su instalación interna.

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 24. Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves: a) Las infracciones leves: Serán sancionadas con multas: i) Para el Sector Social y Residencial de \$14.28 dólares o puede ser realizado por medio de trabajo comunitario por tres días en el área que la Comisión Especial de SMARSA decida, y ii) Para el Sector Comercial-Industrial y Servicios de \$300.00 más IVA, b) Las infracciones graves: Serán sancionadas con multas: i) Para el Sector Social y Residencial de \$25.00 dólares y ii) Para el Sector Comercial - Industrial y Servicios de \$500.00 más IVA, c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas: i) Para el Sector Social y Residencial de \$114.28, dólares, y ii) Para el Sector Comercial - Industrial y Servicios de \$800.00 más IVA.

INFRACCIONES LEVES

Artículo 25. Son infracciones leves: a) Tener tuberías que atraviesan cloacas, albañales, resumideros u otros sitios que puedan contaminar el agua potable, a través de filtraciones en tuberías obsoletas por el uso, b) Dejar abiertas innecesariamente las llaves de los servicios o comercializar el agua que se suministre, c) Llevar el agua a través de mangueras u otro material hacia otras viviendas igualmente no podrá abrirse ninguna captación para fines diversos sin la autorización de la Comisión Especial de SMARSA.

INFRACCIONES GRAVES

Artículo 26. Son infracciones graves: a) Impedir a los empleados de SMARSA el ingreso a los inmuebles a efectuar inspecciones, y/o operaciones que tengan que ver con el suministro de agua potable, b) El consumo de agua, con fines agrícola, apicultura y ganadera, sin la autorización de la Comisión Especial de SMARSA, c) Utilizar el agua para llenar piscinas sin las autorizaciones previas de las instituciones correspondientes y la factibilidad otorgada por SMARSA.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo 27. Son infracciones muy graves: a) Cuando una persona ya sea natural o jurídica, realice una conexión ilegal o una conexión fraudulenta a la red de agua potable. Sin perjuicio del proceso penal correspondiente, b) Cuando una persona ya sea natural o jurídica, intencionalmente cause daños a la red de agua potable, c) Cuando se manipulen las válvulas de control, sin autorización de SMARSA. Las multas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga, salvo el caso de interposición de un recurso en que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la resolución definitiva sobre el recurso planteado. Siempre que el obligado se negare a cumplir con la multa impuesta, la Comisión Especial Administrativa podrá iniciar las acciones legales correspondientes. La Comisión Especial Administrativa fijará los plazos generales o específicos para el cumplimiento de las obligaciones y vencidos que fueren tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 28. Cuando la Comisión Especial Administrativa tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona o usuario ha cometido infracción a la presente ordenanza, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma. De la prueba obtenida iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, notificando y citando en legal forma al infractor, para que comparezca a la oficina dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa. Compareciendo o en su rebeldía, abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles, dentro de los cuales deberá producirse las pruebas ofrecidas y confirmar las mencionadas en el informe o denuncia. Concluido el término de prueba y recibidas las que hubieren ordenado o solicitado resolverá en forma razonada dentro de los tres días siguientes. Para dictar sentencia, la autoridad adquirirá su convencimiento por cualquiera de los medios establecidos en la ley. La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.

DE LOS RECURSOS

Artículo 29. De la resolución anterior se admitirá recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación y deberá ser resuelto conforme lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal.

DE LO NO PREVISTO

Artículo 30. Si la presente ordenanza entra en contradicción con otra ordenanza vigente del Municipio de Nejapa, prevalecerá la presente en lo que respecta al suministro de agua potable.

Artículo 31. Todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se regulará de conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal, la Ley General Tributaria y en otras leyes que velan por la protección del medio ambiente y la conservación, protección, regulación, gestión y tratamiento del recurso hídrico.

DEROGATORIA

Artículo 32. Se deroga la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso de agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio, publicada en el Diario Oficial número VEINTIDOS, tomo TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO de fecha uno de febrero de dos mil ocho, y todas sus reformas.

VIGENCIA

Artículo 33. La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ING. ADOLFO RIVAS BARRIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. F027950)